



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO VI	No. 022	Martes, 23 de Noviembre del 2021
Primer Periodo Ordinario		Primer Año

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

» Presidenta:
Dip. Susana Andrea Barragán Espinosa.

» Vicepresidenta:
Dip. Zulema Yunuen Santacruz
Márquez.

» Primera Secretaria:
Dip. Karla Dejanira Valdez Espinoza.
Márquez.

» Segunda Secretaria:
Dip. Ma. del Refugio Avalos Márquez.

» Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:
Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 14 DE OCTUBRE DEL 2021; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA A LOS 58 AYUNTAMIENTOS, ASI COMO A LA SECRETARIA DE EDUCACION Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE GOBIERNO DEL ESTADO, A QUE COADYUVEN EN LA DIFUSION DE LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2021.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A ESTA HONORABLE LEGISLATURA A QUE RINDA UN HOMENAJE POSTUMO A JAIME BARRANCO POR SU TRAYECTORIA EN LAS ARTES PLASTICAS.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE TURISMO DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE EN LOS EVENTOS DE CARACTER TURISTICO CONCERNIENTES A LA ENTIDAD, SEA UTILIZADA LA MARCA "ZACATECAS DESLUMBRANTE"; ASI MISMO, SEAN PROMOVIDAS LAS MARCAS TURISTICAS DE CADA REGION O MUNICIPIO QUE CORRESPONDAN.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL RECTOR DE LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS FACULTADES INSTRUYA AL RESPONSABLE DEL PROGRAMA TRANSVERSAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE, DEL AREA DE ARTE Y CULTURA DE LA BUAZ, A ATENDER A LA BREVEDAD EL PROBLEMA DE VIOLENCIA QUE PADECE EL GRUPO DEPORTIVO VOLUNTAD IMPLACABLE, EN LA UNIDAD DEPORTIVA NORTE, PERTENECIENTE A LA INSTITUCION QUE REPRESENTA.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y EN COORDINACION CON LAS CORPORACIONES FEDERALES COORDINEN ACCIONES PARA BRINDAR SEGURIDAD Y UNA CONSTANTE PRESENCIA EN COMUNIDADES DE VALPARAISO, ZAC., CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR A SUS HABITANTES, PROTEGERLOS DE LA VIOLENCIA Y EVITAR EL DESPLAZAMIENTO FORZADO.

10.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y A LA TITULAR DE LA DELEGACION DE PROGRAMAS DEL BIENESTAR, PARA QUE EN CONJUNTO TENGAN A BIEN DESIGNAR MAESTROS EN LA UNIVERSIDAD DEL BIENESTAR BENITO JUAREZ EN EL MUNICIPIO DE MAZAPIL, ZAC.



11.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, QUE ADICIONA LA FRACCION X AL ARTICULO 60 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

12.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO Y SU REGLAMENTO GENERAL.

13.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 174 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

14.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

15.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DEL CONVENIO DE ASOCIACION PARCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE TRANCOSO, GUADALUPE, ZACATECAS, MORELOS, CALERA, GENERAL ENRIQUE ESTRADA Y FRESNILLO, TODOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y DE PERSECUCION PENAL CON LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

16.- ASUNTOS GENERALES; Y

17.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

SUSANA ANDREA BARRAGAN ESPINOSA



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021**, DENTRO DEL **PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DE LA **CIUDADANA DIPUTADA SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA**; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS **KARLA DEJANIRA VALDÉZ ESPINOZA**, Y **MA. DEL REFUGIO ÁVALOS MÁRQUEZ**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **13 HORAS CON 14 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **16 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **23 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**.

APROBADO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA**, NÚMERO **0012**, DE FECHA **14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021**.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

- 1.- **EL DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL**, con el tema: “Reforma Energética”.
- 2.- **EL DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ**, con el tema: “Reapertura de Frontera”.
- 3.- **EL DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ**, con el tema: “Salud Mental”
- 4.- **LA DIP. MIRANDA HERRERA GEORGIA FERNANDA**, con el tema: “Maltrato Animal”.
- 5.- **EL DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, con el tema: “Día Internacional de la Mujer Rural”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA **19 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, A LAS 11:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Lic. J. Guadalupe Nájjar Castillo, Titular del Órgano Interno de Control de Pánuco, Zac.	Presenta una queja e inconformidad sobre el funcionamiento y las trabas que la Administración Municipal ha puesto para el ejercicio de las funciones del Órgano Interno de Control.
02	Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Notifican a esta Legislatura la Recomendación General emitida el día 05 de los corrientes mes y año, sobre el Derecho de las personas indígenas sujetas a un procedimiento penal a ser asistidas por personas intérpretes, traductoras y defensoras, que tengan conocimiento de su lengua y cultura.
03	Ciudadanos Ubaldo Ramírez Valero, Nohemí Catalina Sánchez Sosa y Blanca Azucena Martínez Maldonado, Regidores del Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zac.	Con fundamento en las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, presentan escrito, mediante el cual solicitan de esta Legislatura se declare nulo de pleno derecho el acuerdo y determinación respecto de la designación del Titular del Órgano Interno de Control, tomado en la Sesión de Cabildo celebrada el día primero de octubre de 2021.
04	Presidencia Municipal de Villa González Ortega, Zac.	Remiten resúmenes, CD's y copias certificadas de las Actas de las Sesiones de Cabildo celebradas los días 16 y 28 de octubre del 2021.
05	Presidencia Municipal de Ojocaliente, Zac.	Remiten copia certificada del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada el día 28 de octubre del año en curso, en la cual se designó al Titular del Órgano Interno de Control.



4.-Iniciativas:

4.1

DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO
P r e s e n t e.

La que suscribe, diputada **Gabriela Monserrat Basurto Ávila**, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Consulta Infantil y Juvenil es un mecanismo de participación, dirigido a las y los habitantes menores de 18 años, mismo que sigue una línea de continuidad desde el primer ejercicio de participación en donde niñas, niños y adolescentes a partir del año 1997, participan en dicha actividad organizada por el entonces denominado Instituto Federal Electoral (IFE), ahora Instituto Nacional Electoral, realizado con una periodicidad trianual.

El objetivo fundamental de la consulta es el de hacer una sinergia con los ya establecidos procesos electorales constitucionales para la elección de autoridades y representantes populares, y constituirse en una acción de formación cívica, así como ofrecer a este sector de la población el cauce nacional existente más grande de participación para el ejercicio de sus derechos de expresión y participación en nuestro país.

A lo largo de ocho ejercicios similares, se ha ido fortaleciendo su mecanismo y alcance adquiriendo paulatinamente un rumbo privilegiado para la participación de niñas, niños y adolescentes, que hacen notar su presencia y sobre todo sus expectativas y necesidades como integrantes de una misma comunidad, dejando para la reflexión de la sociedad en su conjunto gran cantidad de información cuyo valor fundamental estriba en ser de primera mano, depositada en las urnas de las consultas; o como en el caso de esta edición que se lleva a cabo, virtualmenteLas consultas se han diseñado y puesto en marcha como un medio para la construcción de ciudadanía en la medida en que promueven el ejercicio efectivo de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes a opinar y ser escuchados. Por ello, el INE garantiza que sean procesos de participación incluyentes, que extiendan su alcance tanto como sea posible, de manera que fortalezcan la



convivencia democrática. En el presente documento se expone de forma general el marco en el que se desarrollarán las acciones de organización y ejecución de la Consulta Infantil y Juvenil 2021, de manera que sus objetivos y la ruta para cumplirlos resulten claros y, con ello, los esfuerzos y los recursos del INE, se empleen de la forma más eficiente y exitosa.

La participación en estas actividades abiertas y democráticas a manera de consultas, estimula en niñas, niños y adolescentes el desarrollo de habilidades para el ejercicio de una futura ciudadanía efectiva, activa y participativa, que valore positivamente la democracia y haga uso de sus mecanismos para ser parte en la toma de decisiones sobre asuntos públicos. Asimismo, permite que este grupo de la población sea reconocido en el presente (no solamente cuando adquiera la ciudadanía) para ejercer sus derechos de participación y expresión en asuntos que le conciernen.

De los ocho ejercicios de participación de niñas, niños y adolescentes que hasta 2018 se han llevado a cabo, tres (1997, 2006 y 2009) se organizaron como una elección –es decir, un tipo de planteamiento por el que se presentan a las y los participantes opciones de respuesta excluyentes entre sí y, por tanto, expresan una preferencia que, en el agregado, define una especie de orden de prioridades. A diferencia de ello, las otras cinco convocatorias (2002, 2003, 2012, 2015 y 2018) han planteado un método por el que, las preguntas incluso si son cerradas, se formulan de manera que permiten la manifestación de opiniones y, en el agregado, generan información respecto de las percepciones que las y los participantes tienen respecto al tema sobre el que versa la consulta.

Dado lo anterior, en esta edición de 2021, se busca por parte del organismo público electoral y en general de todas las autoridades y asociaciones involucradas en su organización y ejecución que la Consulta Infantil y Juvenil 2021 cumpla con los siguientes objetivos:

- Un alcance nacional relevante e incluyente, no solamente en términos numéricos, sino también en cuanto a diferentes grupos de población infantil y juvenil.
- Contribuir a la reflexión colectiva en materia de derechos de la población infantil y juvenil, así como sobre las condiciones para su pleno ejercicio, con base en los resultados de la expresión en la Consulta.
- Lograr la participación de los Organismos Públicos Locales Electorales, instituciones gubernamentales, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil en la difusión e implementación de la Consulta, así como en el fortalecimiento de dicho ejercicio de participación de niñas, niños y adolescentes. y
- Articular una agenda para la instrumentación de acciones para la atención de los resultados de la Consulta con la participación de instituciones gubernamentales, académicas y organizaciones de la



sociedad civil, para implementar políticas públicas y programas que den respuestas a las demandas y peticiones expresadas en la Consulta.

Dado lo anterior, como Presidenta de la Comisión de Niñez, Juventud y Familia, fui convocada a reunión de trabajo, con el objetivo de dar continuidad a los trabajos de planeación, preparación y ejecución de la Consulta, en donde estuvieron presentes la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, el Consejo Nacional de Fomento Educativo, así como representación de las Preparatorias del a Benemérita Universidad Autónoma de Zacatecas y del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas.

Sin embargo éstos esfuerzos democráticos de participación, requieren de la unión de esfuerzos de más entes públicos, ya que la correcta implementación de esta consulta, arrojará como resultado un panorama cierto en donde todos tendremos responsabilidad de atender problemáticas o fortalecer en áreas de oportunidad.

Por lo que la finalidad de este instrumento legislativo es el de enviar una invitación a diversos entes para que se sumen a dichos esfuerzos y nos comprometamos a un trabajo conjunto una vez que se obtengan los resultados.

Por lo que respecta a la Presidencia de la Comisión Legislativa de la Niñez, Juventud y Familia, me he comprometido a implementar las acciones de carácter legislativo que se consideren necesarias para dar solución a las necesidades y demandas de dichos sectores una vez obtenidos los resultados, para que en lo inmediato sean analizados y discutidas por este Pleno.

En esta edición la Consulta se llevará de manera presencial durante los días 16, 17, 18, 19 y 22 de noviembre y de manera virtual del 3 al término de este mes, en el sitio <https://consultainfantilyjuvenil.ine.mx>

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea Popular, la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA A LOS 58 AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE GOBIERNO DEL ESTADO A QUE COADYUVEN EN LA DIFUSIÓN DE LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2021 Y QUE A SU VEZ, A SU MOMENTO DE LA PUBLICACIÓN DE SUS RESULTADOS, ATENDER LO CONCERNIENTE A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES.



PRIMERO.- Se exhorta a los 58 Ayuntamientos del Estado a coadyuvar en la Difusión de la Consulta Infantil y Juvenil 2021, así como al momento de la publicación de resultados a atender lo concerniente a sus facultades y atribuciones para a dar atención a niños, niñas y adolescentes.

SEGUNDO.- Se exhorta a la Secretaría de Educación y al Instituto de la Juventud de Gobierno del Estado a coadyuvar en la Difusión de la Consulta Infantil y Juvenil 2021, así como al momento de la publicación de resultados a atender lo concerniente a sus facultades y atribuciones para a dar atención a niños, niñas y adolescentes.

TERCERO.- Se apruebe el presente Punto de Acuerdo de urgente u obvia resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo

CUARTO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac., 16 de noviembre de 2021

A t e n t a m e n t e .

Dip. Gabriela Monserrat Basurto Ávila



4.2

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E.

El suscrito, diputado José Luis Figueroa Rangel, con fundamento en el artículo 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21 fracción I y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 103 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta soberanía la presente **INICATIVA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A ESTA HONORABLE LEGISLATURA A QUE RINDA UN HOMENAJE PÓSTUMO A JAIME BARRANCO, POR SU TRAYECTORIA EN LAS ARTES PLÁSTICAS**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Reconocer y rendir homenaje a los zacatecanos que se han distinguido por sus aportaciones en los diversos ámbitos de las Bellas Artes, es un asunto de primera importancia y una responsabilidad ineludible de los Poderes Públicos de nuestro Estado. En este sentido, el Poder Legislativo no puede renunciar a manifestar su respeto y reconocimiento a un zacatecano que, con su obra dejó huella en diversas entidades de la República Mexicana.
2. Jaime Barranco, fue un gran artista plástico. Existe obra suya en el Salón “Gobernadores” del Palacio de Gobierno del Estado de Zacatecas; en el Salón “Presidentes” del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional (PRI) de Zacatecas; en los hoteles Don Miguel, de la Merced y María Benita de la Ciudad de Zacatecas; en el Museo de José Alfredo Jiménez en Guanajuato; en las oficinas centrales de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares (CNOP) en la ciudad de México y en otros lugares.
3. Jaime pintó los retratos de los expresidentes de la República, Miguel de la Madrid Hurtado y Carlos Salinas de Gortari, así como de los exgobernadores: Flavio Romero, de Jalisco; César Camacho, del Estado de México; Enrique Olivares Santana, José Refugio Esparza Reyes y Otto Granados Roldan, de Aguascalientes; José Guadalupe Cervantes Corona, Genaro Borrego Estrada, Arturo Romo Gutiérrez, Ricardo Monreal Ávila, Amalia García Medina, Miguel Alonso Reyes y Alejandro Tello Cristerna de Zacatecas. Y desde luego, también pintó los retratos del presidente Andrés Manuel López Obrador y del gobernador David Monreal Ávila.
4. El Escudo de Loreto refleja claramente la vocación productiva de la región y genera identidad entre la población de la municipalidad. Eso la convierte, sin duda, en una sus más grandes obras.
5. A un mes de su fallecimiento, Loreto sigue de luto, llorando su partida.
6. Jaime nació el 5 de julio de 1944; es el tercero de catorce hermanos; a la edad de 5 años comenzó a dibujar, y en la escuela primaria Jaime Torres Bodet les vendía dibujos a sus compañeros.
7. Al terminar su instrucción básica, ingresó a la escuela secundaria Francisco Goitia, de la que desertó para ir a la Ciudad de México en busca de empleo y de una oportunidad para estudiar pintura. Se inscribió en la Academia de Arte y Pintura de San Carlos, en la que aprendió, entre otras cosas, que la libertad es fundamental para lograr plasmar lo que el artista ve con sus ojos y no con los ojos de los demás.



8. Tiempo después se trasladó a la ciudad de Guanajuato, en la que, con el pincel y la pluma, retrató sus callejones, sus paisajes, sus tradiciones, su cultura y las fachadas de sus edificios más representativos.
9. Luego se fue a Guadalajara, donde una empresa lo contrató para producir pinturas en serie; ganaba bien, 40 pesos por pintura. Pero asuntos de salud y personales, hicieron que pronto regresara a Loreto, y que, esta vez, se quedara para siempre.
10. Gracias al talento artístico de Jaime, muchas personas de diversas regiones de la República conocieron Loreto, iban en busca de una pintura, pero como amante de la “perfección artística” y de su visión conceptual del arte, los ponía en lista de espera; en realidad nunca fue fácil para los clientes conseguir una obra de Barranco. Sus trabajos terminados, finamente elaborados y bien logrados, son cuadros testigos mudos de lo detallista y perfeccionista que era.
11. Sus murales más grandes se encuentran en el hotel “La Peñita de Guadalupe” y en Guadalupe de Atlas, Asientos, Aguascalientes.
12. En su Academia de Pintura y Arte, llegó a tener más de 50 alumnos, quienes guiados por la mano de su maestro aprendieron a pintar en libertad, a dejar sus marcas y sus huellas.

Por lo antes expuesto, considero que Jaime Barranco es merecedor de un homenaje póstumo, ya que su obra y aportaciones tienen relevancia pictórica para nuestra cultura, por lo que propongo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - Se exhorta a la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, para que, en una sesión solemne, se rinda un homenaje póstumo al pintor Jaime Barranco, por su destacada trayectoria en la plástica mexicana.

Zacatecas, Zacatecas, a noviembre de 2021

A t e n t a m e n t e

SUSCRIBE

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL



4.3

DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXIV
LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRESENTE

El que suscribe, Diputado José Xerardo Ramírez Muñoz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Del Trabajo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I y 29 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97 y 98 fracción III de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Turismo del Estado a efecto de que, en los eventos turísticos y de promoción de la entidad, sea utilizada la marca “*Zacatecas Deslumbrante*”, así mismo y se generen otras marcas turísticas en las diferentes regiones del Estado, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En esta época, en la cual comenzamos una incipiente reactivación económica, derivado de la pandemia que durante dos años ha estado azotando al mundo y que afortunadamente se avizora su final; no podemos dejar de lado la importancia del turismo en esta reactivación, puesto que, en él estriba gran parte de los ingresos de los Estados.

Es por ello que, el sector del turismo debe ser un tema prioritario de todas las economías de los estados, ya que genera ingresos, empleos y coadyuva a la multiplicación de cada economía de las entidades.

El turismo, es la actividad en la que radica la capacidad de producir bienes económicos a través de intercambiar productos al consumidor para obtener un beneficio económico para los habitantes del Estado encaminado a producir ganancias, que promuevan los lazos de amistad entre pueblos y personas de distintas regiones del País y del Mundo, esta actividad ha significado, en los últimos años, una importante oportunidad de crecimiento y desarrollo, lo que permite elevar la calidad y el nivel de vida de los habitantes de las zonas turísticas.

El turismo representa un gran impulsor de la economía no solo de nuestro País, sino de todos los Estados de ahí que todos los sectores sociales deben reconocer esa importancia, por lo que considero que, todos debemos trabajar en conjunto para el desarrollo de la industria turística de nuestro Estado.



En Zacatecas, se han implementado medidas en materia turística como es el caso de la marca turística "*Zacatecas Deslumbrante*", la cual, fue creada con la finalidad de posicionar a nuestra entidad como una de las ciudades no solo culturales, sino de turismo de aventura, religioso, de promoción gastronómica y arqueológica, puesto que al contar con cuatro zonas arqueológicas como: *La Quemada, en Villanueva; Altavista, en Chalchihuites; Las Ventanas, en Juchipila, y Cerro del Teúl, en el Pueblo Mágico de El Teúl de González Ortega*, nos posiciona como uno de los destinos turísticos más importantes de México.

Sin embargo, consideramos que, aun y cuando existen grandes esfuerzos en este tema, se requiere dar una imagen homogénea de nuestra oferta turística en todo el territorio estatal, es decir, necesitamos que la promoción sea integral con base a nuestra marca antes mencionada, pero sin dejar de lado la particularidad de cada uno de los municipios, más aun de aquellos en que la vocación sea mayormente turística, lo cual es válido legalmente, es por ello la necesidad de que todos los municipios del Estado con vocación turística manejen no solo la marca "*Zacatecas Deslumbrante*" si no que puedan implementar y publicitar la propia con base en cada una de las regiones las que pertenecen y a su particularidad, esto sin duda impactará en una mejor oferta de turismo para la entidad.

Un Estado con pocas ofertas turísticas no es atractivo para el consumidor, ya que, la actividad turística se basa primordialmente en la amplia gama de opciones que se puedan tener, y para el caso particular de nuestro Estado de Zacatecas, el cual se encuentra en el corredor turístico del centro del País y que ha sido denominado turísticamente como "*Viaja en Corto*", podemos encontrar una gran variedad de marcas turísticas por los Estados que la conforman; así pues, tenemos a San Luis Potosí con su "*Marca Ciudad*", utilizada en la capital, o Xantolo, para la conmemoración del día de muertos, en Aguascalientes usan las marcas, "*Viva Aguascalientes*", "*Contigo al 100*" y el *Festival de Calaveras*; Guanajuato tiene el "*Vive Grandes Historias*", Querétaro con "*Si en Querétaro*" o "*Experiencias sin límite*", y como referente nacional está dentro de esta ruta, Jalisco con algunas como "*El Legendario Jalisco*", "*Ruta del Tequila*" y "*Jalisco es México*", todas con buenos resultados.

Como sabemos, corresponde a la Secretaría de Turismo de cada entidad promover el uso de las marcas turísticas en todos los materiales gráficos, visuales y electrónicos que se utilicen con fines de promoción y difusión turísticas; y procurar que las marcas turísticas regionales sean utilizadas junto a los elementos de la marca estatal.

Hoy en día, las marcas turísticas constituyen el activo más importante de una empresa o región. Por lo tanto, su importancia para fomentar el desarrollo de los negocios, o del recurso potencial de cada destino.

En días pasados, se llevó a cabo el *Tianguis Turístico México*, en su edición número 45, celebrado por primera vez en Mérida, Yucatán. Es el evento más relevante del sector turístico de México y un foro de



negocios basado en citas preestablecidas entre compradores y expositores de cada región del País y del extranjero.

Este evento, esta principalmente diseñado para promover la gran variedad de productos turísticos de cada Estado de la República Mexicana.

Lamentablemente, todos fuimos testigos de que, nuestro Estado no tuvo el lucimiento que en otras ocasiones ha tenido, ya que, en lugar de hacer uso de la marca turística “Zacatecas Deslumbrante”, que por Ley debería utilizar, se limitó a hacer uso de un logotipo institucional del Gobierno del Estado, lo cual generó una serie de críticas no solo de personas zacatecanas conocedoras del tema turístico sino de algunas otras de diferentes lugares del País, perdiendo así la oportunidad de colocarse como un sitio de atracción para el turismo nacional e internacional.

Recordemos que, las marcas relacionadas con el turismo cumplen una función económica y social muy importante, ya que forman parte de la imagen y buen nombre de los destinos turísticos alrededor del mundo, cumpliendo con la encomienda de atracción hacia el destino en sí, generando de esta manera beneficios a los prestadores de servicios que se encuentran involucrados en la enorme cadena productiva del sector.

Es por ello que, debemos ser conscientes de la importancia que tiene para la actividad turística y desarrollo económico de cada Estado el que sean utilizadas las marcas turísticas que se tienen no solo a nivel estatal, sino que se debe dar promoción a todas aquellas que se tengan en cada municipio o región una vocación eminentemente turística, estoy seguro que al unir esfuerzos podremos obtener mejores resultados para nuestro Estado y municipios, lo cual permitirá posicionarnos como una alternativa de turismo con gran potencial.

POR LO ANTES EXPUESTO, Y FUNDADO SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, LA SIGUIENTE:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

AL TENOR DE LOS SIGUIENTES RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se exhorta de manera respetuosa al Titular de la Secretaría de Turismo del Estado, Licenciado Le Roy Barragán Ocampo, a efecto de que en los eventos de carácter turístico concernientes a la entidad, de carácter nacional e internacional, sea utilizada la marca turística “Zacatecas Deslumbrante”.



SEGUNDO. Se exhorta de manera respetuosa al Titular de la Secretaría de Turismo del Estado, Licenciado Le Roy Barragán Ocampo, a efecto de que sean creadas y promovidas las marcas turísticas de cada región o municipio que correspondan, de acuerdo a las atribuciones legales de la Secretaría.

TERCERO. Se exhorta de manera respetuosa a los 58 Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, para que en el ámbito de sus atribuciones utilicen en sus eventos de carácter promocional turístico municipal, estatal y nacional, la marca “Zacatecas Deslumbrante”; así mismo, en el ámbito de sus atribuciones legales sean creadas y promovidas las particulares de cada municipio.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 105 de nuestro Reglamento General, se considere el presente, como de urgente y obvia resolución.

QUINTO. Publíquese el presente por una sola vez en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas, 22 de noviembre de 2021

MTRO. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ

DIPUTADO DE LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS



4.4

**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA HONORABLE LXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E**

Diputada **ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ** integrante del Grupo Parlamentario del PES en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 96, fracción I, 97 y 98 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presentamos ante esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con Punto de Acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La situación actual de inseguridad y violencia que impera en el país y el estado se ha vuelto incontrolable, pues lejos de mostrar un panorama que permita deducir que se está avanzando en ese terreno, lamentablemente, la realidad arroja que no hay mucho qué reconocer, afirmaciones que son corroboradas por las estadísticas oficiales que arrojan que estamos en una atmósfera que desconsuela a todas y todos los zacatecanos.

En este orden de ideas, se considera a la actividad física y el deporte como un agente que puede prevenir el delito, por ello, su práctica es recomendable para todas las personas. La práctica del deporte tiene que darse desde la niñez, ya que esta medida es solución a muchos problemas sociales que enfrentan niños y jóvenes, como enfermedades, adicciones, bajo rendimiento escolar, falta de motivación y baja calidad de vida.

El deporte es una herramienta que coadyuva a lograr la pacificación de nuestra sociedad y con ello disminuir los niveles de violencia, así como consolidar en la sociedad una cultura de la paz. Por ende, el deporte debe considerarse desde la normatividad como una herramienta clave en la disminución de la violencia en el Estado y un componente esencial para consolidar una cultura de la paz en toda la sociedad zacatecana.

El progreso hacia el pleno desarrollo de una cultura de la paz se logra por medio de valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida propicios para el fomento de la paz entre las personas, los grupos y las naciones. El deporte, en este sentido, es un instrumento esencial para la reconciliación social y humanitaria y, además de ser un elemento potencial para procesar y alcanzar una cultura de paz, funge como un factor importante para contribuir a un cambio social.



Por medio de modelos de conducta, el deporte puede promover el liderazgo y lograr enseñar a los jóvenes que a través de la práctica deportiva se puede elevar la conciencia en asuntos sociales de diversa índole. Por ello, se debe establecer como principio en el ejercicio del deporte, el fomento a las actitudes solidarias y a propiciar la cultura de la paz, a fin de que todos los actores involucrados en el deporte acaten como imperativo categórico el respeto a los demás, generando una convivencia pacífica y armónica.

En días pasados me solicitaron una audiencia un grupo de padres de familia, en relación con un problema que sus hijas e hijos como miembros de un grupo de atletismo denominado: *Voluntad Implacable*, en donde se practica el deporte y la convivencia con la naturaleza, convirtiendo esta experiencia en una aventura, para un grupo de 35 niñas y niños, tienen con el encargado de la unidad deportiva norte, de la Benemérita Universidad Autónoma de Zacatecas (BUAZ).

Los padres de familia me relatan que esta persona, encargada de las instalaciones señaladas, los ha amedrantado corriendo de dicho lugar con groserías y amenazas hacia el maestro de atletismo que es el encargado de entrenar a este grupo de niñas y niños, manifestando una actitud de ser dueño de un espacio público destinado para la realización del deporte.

Cabe resaltar, que este grupo de niñas y niños, denominado *Voluntad Implacable*, tienen autorización por parte del M. en C. Francisco Moreira López, quien es el responsable del Programa Transversal de Cultura Física y Deporte del Área de Arte y Cultura de la BUAZ, quien, a través de un oficio, con fecha de 07 de julio de 2021, autorizo al C. Wylibaldo Salvador Gutiérrez Carrillo hacer uso perimetral de la pista de atletismo de la cancha principal de la unidad deportiva norte.

Es decir, este oficio manifiesta textualmente que el grupo de niñas y niños, *Voluntad Implacable*, que tienen como actividad principal la práctica física del deporte y la convivencia con la naturaleza, tienen derecho a ocupar este espacio deportivo que les fue proporcionado por una autoridad de la BUAZ, lugar que ellos utilizan para su entrenamiento semanal y prepararse para que cada 15 días realicen un rally deportivo en diferentes puntos de la capital del Estado.

Sin embargo, esta práctica deportiva de este grupo de niñas y niños va a dejar de llevarse a cabo por el miedo a las amenazas de las que tanto el entrenador como los padres, aquí resalto que en su mayoría son mujeres madres de familia, han sido víctimas y violentamente corridos de un espacio del cual tiene derecho a usar, y no solo por el hecho de tener un oficio de la autoridad correspondiente, sino porque es un espacio destinado a la práctica del deporte y no para la generación de violencia.

Manifiesto, que antes de que este grupo de padres me pidieran una audiencia para tratar este tema, me informaron que enviaron un oficio dirigido al M. en C. Francisco Moreira López, misma persona quien les

autorizo a ocupar el espacio, informándole de la situación de violencia de la que han sido víctimas por una persona, que solo tiene la labor de cuidar el área deportiva, sin embargo se siente dueña y aparte amenaza con violencia a este grupo de madres y al entrenador enfrente de las niñas y niños.

Hasta el momento el responsable del Programa Transversal de Cultura Física y Deporte del Área de Arte y Cultura de la BUAZ, no ha contestado y mucho menos atendido, lo que hace suponer que la autoridad que alude que tiene un compromiso con el deporte minimiza el hecho violento en contra de este grupo.

Por ello, atendiendo la demanda de este grupo de padres, presento ante esta Soberanía una Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar al Rector de la Benemérita Universidad Autónoma de Zacatecas, Dr. Rubén Ibarra Reyes, para que en el ámbito de sus facultades instruya al M. en C. Francisco Moreira López, quien es el responsable del Programa Transversal de Cultura Física y Deporte del Área de Arte y Cultura de la BUAZ, a atender a la brevedad este problema de violencia que padece el grupo deportivo *Voluntad Implacable*, en la unidad deportiva norte, perteneciente a la institución que representa.

Asimismo, exhorto a la Benemérita Universidad Autónoma de Zacatecas, a realizar, impulsar y fomentar una política de la cultura de la paz y el deporte en todas sus áreas, administrativas y académicas, a fin de que contribuya como la máxima casa de estudios de la entidad a la pacificación del Estado.

Por último, solicito que este asunto sea considerado de urgente y obvia resolución, toda vez que se ha manifestado en esta exposición de motivos su urgencia.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Zacatecas, exhorta al Rector de la Benemérita Universidad Autónoma de Zacatecas, Dr. Rubén Ibarra Reyes, para que en el ámbito de sus facultades instruya al M. en C. Francisco Moreira López, quien es el responsable del Programa Transversal de Cultura Física y Deporte del Área de Arte y Cultura de la BUAZ, a atender a la brevedad este problema de violencia que padece el grupo deportivo *Voluntad Implacable*, en la unidad deportiva norte, perteneciente a la institución que representa.

SEGUNDO.- La LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Zacatecas, exhorta a la Benemérita Universidad Autónoma de Zacatecas, a realizar, impulsar y fomentar una política de la cultura de la paz y el deporte en todas sus áreas a fin de que contribuya como la máxima casa de estudios de la entidad a la pacificación del Estado.



TERCERO.- Con fundamento en los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita se apruebe esta Iniciativa de Punto de Acuerdo con el carácter de urgente resolución, para lo cual, se propone que dicho Acuerdo entre en vigor el día de su aprobación.

SUSCRIBE

DIP. ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ

Zacatecas, Zacatecas a 22 de noviembre de 2021



4.5

DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

El que suscribe DIPUTADO MIGRANTE JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo cuarto, 6 párrafo tercero, 11, 21 párrafo noveno y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 60 fracción I y 70 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas y 28 fracción I y 29 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97 y 98 fracción III de su Reglamento General, someto a la consideración del pleno la presente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO** por el cual se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, Lic. David Monreal Ávila en materia de seguridad pública para que se implementen medidas de seguridad en relación a los desplazamientos forzados ocurridos en el Municipio de Valparaíso Zacatecas, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día cada uno de nosotros y la sociedad en general vivimos a cada minuto las consecuencias de la crisis de seguridad que atraviesa México. El crimen organizado es la principal amenaza que la población mexicana siente en carne propia y en todos los estratos sociales, las fuerzas de seguridad no logran reducir los índices de delitos.

Esta crisis de seguridad constituye uno de los grandes problemas de nuestro país y se hace palpable en inseguridad que vive la población afectada por el aumento descontrolado de delitos y el auge del narcotráfico que se explica por la ubicación geográfica de México a la ruta de la cocaína y de otras drogas con destino a Estados Unidos reflejándose diariamente en una creciente violencia, concentrada en enfrentamientos entre organizaciones criminales y las fuerzas de seguridad.

Para nadie es desconocido que el crimen organizado le disputa al Estado espacios de poder y el ejercicio legítimo de la fuerza, con esto está construyendo un poder paralelo basado en terror, asesinato y el control territorial.

Si bien la crisis de seguridad es un problema que atañe a todo el territorio nacional, en particular no debemos ser indiferentes con lo que acontece en nuestro Estado; en Zacatecas la inseguridad nos afecta gravemente día a día, la gobernabilidad y la estabilidad social están en peligro minuto a minuto, el crimen organizado amplía su radio de operaciones con una descarada lucha, dañando al Estado y de sobre manera a la sociedad civil.



Aun cuando todavía no hay datos oficiales que relacionen la migración hacia Estados Unidos con la crisis de seguridad, la patrulla fronteriza ha reportado un crecimiento exponencial de personas arrestadas en la frontera por intentar cruzar de manera indocumentada en lo que va del año.

La realidad nos ha rebasado, para nadie es desconocido que Zacatecas diariamente aparece en los medios nacionales por la situación de inseguridad, sus altos índices de violencia, las muertes de miles de personas, y ahora tan recientemente el desplazamiento forzado en varios puntos de nuestro Estado, no olvidemos lo ocurrido el pasado mes de septiembre en la comunidad de Ermita de los Correa en el municipio de Jerez, la situación que vive Apulco, Monte Escobedo y lo vivido desde los primeros días de este mes en varias localidades de Valparaíso municipio que también forma parte de esta ruta de narcotráfico ya tan reconocida.

A diario nos enteramos de muchas situaciones, sin embargo hoy quiero hacer mención de lo ocurrido en Valparaíso, municipio del cual soy originario y que por su ubicación geográfica propicia la disputa y el asentamiento de estos grupos criminales; el pasado 2 de noviembre integrantes de estos grupos delictivos despojaron de sus viviendas, vehículos y pertenencias, desplazaron a un centenar de familias en las comunidades de El Romerillo del Sur, La Florida, La Pila de las Oscuras, El Salto, y La Cañada, de las cuales hay 15 familias aproximadamente las que están en necesidad de protección y de albergue, la situación se agrava cuando una semana más tarde en la comunidad de El Potrero de Gallegos y Palmitos desplazaron a las familias y dejaron a algunas en extrema vulnerabilidad durmiendo en automóviles, quienes cuentan con estos y si no tienen, son hospedados por vecinos de otras comunidades aledañas o la cabecera municipal. El pasado 15 de noviembre, sucedieron los últimos acontecimientos en la comunidad de San Martín, Santa Ana de Arriba y Santa Ana de Abajo donde cerca de un centenar de familias han sido desplazadas y varias están en extrema vulnerabilidad dependiendo de la caridad de otras personas principalmente en la cabecera municipal.

Estos sucesos no solo han tenido como resultado el desalojo de cientos de familias, sino que existen varias personas desaparecidas desde los últimos acontecimientos, entre ellas dos adultos varones Gilberto Cabral Talavera y Sabino Venegas de 37 y 50 años respectivamente, este último no ha sido reportado debido a que toda su familia vive en Estados Unidos, por eso no se ha interpuesto una demanda y debido a eso no se generó una cédula de búsqueda, mostrando la poca empatía y discriminación contra los migrantes al no facilitar el ejercicio de sus derechos humanos plenos.

Los limitados recursos con los que cuentan las corporaciones encargadas de brindar seguridad, aunado a la corrupción, permite la libertad de actuar de estos grupos delincuenciales, mismos que los cárteles buscan para que trabajen con ellos por su voluntad y en casos extremos por la fuerza, dejando a la población desprotegida.

Lo vivido en estos municipios, sin menospreciar la situación del resto del Estado es claro ejemplo que urge que el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, través de sus Instituciones implementen un plan general de seguridad con nuevas estrategias. Como mexicanos tenemos el derecho a ser protegidos y que el Estado salvaguarde nuestra integridad personal, pero por solidaridad con los habitantes de estas comunidades hacemos un llamado a que giren instrucciones a las corporaciones de seguridad para que estén presentes en



estas comunidades con la finalidad de proteger a sus pobladores, pues en estos lugares tienen su patrimonio, su forma de vida y sus trabajos, son más de 200 familias las cuales están en medio de una guerra entre las organizaciones del crimen organizado y requieren protección constante del Gobierno Estatal y del Gobierno Federal.

Estos Zacatecanos necesitan el respaldo y el apoyo para regresar a sus hogares de una forma segura, sin ser víctimas de la violencia y sobre todo vivir en paz y gozando plenamente de sus Derechos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO**, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO. La Honorable LXIV Legislatura del Estado exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas: Lic. David Monreal Ávila para que a través de la Secretaría de Seguridad Pública y en coordinación con las Corporaciones Federales coordinen acciones para brindar seguridad y una constante presencias en estas comunidades del municipio de Valparaíso Zacatecas, con la finalidad de salvaguardar a sus habitantes, protegerlos de la violencia y evitar el desplazamiento forzado.

SEGUNDO. La Honorable LXIV Legislatura del Estado exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas para que, a través de la Secretaría General de Gobierno, integre una comisión especial para la intervención y atención inmediata en las comunidades pertenecientes al municipio de Valparaíso, Zacatecas, para atender las necesidades más urgentes de la comunidad desplazada.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita aprobar la presente iniciativa con el carácter de urgente resolución por las consideraciones mencionadas en la exposición de motivos.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac. a 23 de noviembre de 2021.

ATENTAMENTE

DIP. JOSE JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ



4.6

DIP. SUSANA ANDREA BARRAGAN ESPINOZA

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.**

DIPUTADO JOSE DAVID GONZALEZ HERNANDEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49, 52 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular, la presente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

La Universidad para el Bienestar Benito Juárez García busca formar profesionales con sentido público, comprometidos con las necesidades sociales de la población más desfavorecida del país, con conocimientos de los problemas que plantean la supervivencia y sustentabilidad de las comunidades en que residan y realicen sus estudios.

En estos planteles se impulsará, gratuitamente la modalidad escolarizada, la formación con un amplio horizonte, que permita a los jóvenes desarrollar sus capacidades, creatividad, sentido crítico y propositivo, experiencia práctica e interacción sistemática con su entorno.

Los alumnos que tienen un desempeño regular pueden y tienen acceso a las Becas para el Bienestar Benito Juárez García, que otorga el Gobierno de México, que encabeza Andrés Manuel López Obrador, para que todos los jóvenes tengan acceso a la educación sin ningún impedimento.

Todo esto antes mencionado resulta totalmente irrelevante ya que si bien es cierto que dichas universidades fueron creadas para apoyar a estudiantes que se encuentran en cierto grado de marginidad lo cierto es que el



caso que nos ocupa de los alumnos de dicha universidad ubicada en el municipio de Mazapil, han recurrido en varias ocasiones al de la voz, para manifestar su indignación ya que desde hace cinco meses los alumnos no cuentan con maestros que desempeñen las tareas propias y esto agrava la situación ya que el semestre esta por concluir.

En el mes de agosto de este año se hizo el despido de los maestros tenían en dicha universidad esto sin saber la causa o motivo de dicha recisión laboral, por lo que manifiestan los alumnos que hasta el momento solo cuentan con solo dos maestros los cuales solo imparten algunas materias.

Ahora bien lo mencionado en el párrafo 5to de nuestra carta magna señala “Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la trasformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

Es por ello que se hace un enérgico llamado al titular de la Secretaria de Educación del Estado de Zacatecas, así como a la Delegada de Programas del Bienestar Verónica Díaz Robles, para que en conjunto tengan a bien tomar cartas en el asunto y no sean vulnerados los derechos que por ley le corresponden a los estudiantes del municipio de Mazapil, Zacatecas y de manera rápida sean destinados maestros a cumplir las tareas propias y encomendadas por la propia Constitución.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO**, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO. La Honorable LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente al titular de la Secretaria de Educación y a la titular de la Delegación de Programas del Bienestar Verónica Díaz Robles para que en conjunto tengan a bien designar maestros en la Universidad del Bienestar Benito Juárez en el Municipio de Mazapil Zacatecas.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita aprobar la presente iniciativa con el carácter de urgente resolución por las consideraciones mencionadas en la exposición de motivos.

TRANSITORIOS



ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac. a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIP. JOSE DAVID GONZALEZ HERNANDEZ.



4.7

**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

P r e s e n t e.

El que suscribe, **Diputado Armando Delgadillo Ruvalcaba**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I y 65 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96 fracción I de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, **la presente Iniciativa de Decreto que adiciona la fracción X al artículo 60 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ambas del Estado de Zacatecas**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todos los seres humanos dependen del medio que habitan para su supervivencia, y requieren de un medio ambiente amigable y adecuado para su bienestar. Como principio básico para el desarrollo humano es fundamental que se asegure un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, que le permita el pleno goce de sus derechos humanos.

El derecho a un medio ambiente saludable se reconoció en 1972 en la Declaración resultante de la Conferencia de las Naciones Unidas del Medio Humano en Estocolmo, donde el principio 1º, sostiene:

“el hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras”.¹

La Declaración marcó el reconocimiento pleno del medio ambiente y de la necesidad de uno digno para el pleno desarrollo y el máximo disfrute de los derechos humanos. Su respeto y promoción está íntimamente ligado a la salud física y mental, a una alimentación adecuada, al agua potable y el saneamiento y a nivel de vida adecuado. Es así como un medio ambiente sano “es la base fundamental para la vida y los medios de subsistencia que aportan la tierra y el mar.”²

¹ Naciones Unidas, editor. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, 5 a 16 de junio de 1972, Estocolmo. Desde: <https://www.un.org/es/conferences/environment/stockholm1972>

² Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (s.f). El derecho humano al medio ambiente en la Agenda 2030. UNESCO.



En el Informe Cuidar la Tierra de 1991, elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y por el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF por sus siglas en inglés), se consideró el término desarrollo sostenible “como aquel modelo de desarrollo que permite satisfacer las necesidades actuales sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras a satisfacer las suyas propias.”³ El desarrollo sostenible integra de manera complementaria la protección del medio ambiente y el desarrollo social y económico de las personas, es decir, que se genera una visión holística del desarrollo.

En este sentido el desarrollo humano sostenible busca erradicar la pobreza, modificar las pautas insostenibles de producción y consumo, la protección de los recursos naturales y asegurar una vida saludable, en pleno goce y respeto de los derechos humanos.

Derivado del Acuerdo de París 2016, celebrada en la COP21, los Estados miembros se comprometieron a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, con el objetivo de combatir el cambio climático y garantizar la integridad de todos los ecosistemas y la protección de la biodiversidad⁴. Aunado a los compromisos adquiridos en los acuerdos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, respectivamente con las metas: 11.6 De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo; 12.5 De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización; 12.8 De aquí a 2030, asegurar que las personas de todo el mundo tengan la información y los conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza y 13.3 Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.⁵

Retomando lo estipulado en la Constitución Política, artículo cuarto, sostiene que: “toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho”⁶

Que la Carta magna de nuestra entidad, Zacatecas, en el artículo 30º, establece: “todo individuo tiene derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado y sano que propicie el desarrollo integral de manera sustentable.”⁷

En este sentido, el Estado y sus entidades tiene el deber y la obligación de garantizar el acceso a un medio ambiente digno, en respeto y armonía con los ecosistemas, buscando el cumplimiento del máximo desarrollo humano, generando actividades de producción amigables con el medio ambiente; así como respetando las demás formas de vida, como elementos clave para un futuro verde y sustentable.

³ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (s.f). El derecho humano al medio ambiente en la Agenda 2030. UNESCO.

⁴ Naciones Unidas Cambio Climático, editor. Acuerdo de París. Desde: <https://unfccc.int/es/process-and-meetings/the-paris-agreement/el-acuerdo-de-paris>

⁵ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, editor. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Desde: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>

⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁷ Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas.

De acuerdo con el informe Emisiones de CO₂ fósil de todos los países del mundo (*Fossil CO₂ emissionsofallworldcountries*) realizado por la Comisión Europea⁸, México se encontró en el 2019 en el lugar 13, con el 1,3% de contribución de emisiones de CO₂

Adicionalmente, en el 2019 México ocupó el lugar 11 en el ranking de países que generan más residuos plásticos de un solo uso con 2,1 millones de tonales lo que en términos reales equivale a 17 kg per cápita.⁹

En lo que respecta a Zacatecas, se generan 1,505 toneladas diarias de residuos sólidos, el mal manejo de estos residuos puede generar afectaciones ambientales tales como: contaminación del agua; del aire y del suelo, así como contribuye a la generación de Gases de Efecto Invernadero.¹⁰

Para controlar las consecuencias y el manejo de los residuos sólidos, el pasado 05 de junio de 2021, se publicó la Ley para el Control de la Contaminación del Uso de Productos Desechables en el Estado de Zacatecas, la cual cobrará vigencia gradual durante el presente y próximo año, con el objetivo de generar un consumo más responsable con el medio ambiente, así como un modelo de producción y el fomento del reciclaje.

En el mismo contexto señalamos que en nuestra entidad, contamos con una Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas, misma que reafirma el compromiso por un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, y el reconocimiento del derecho humano para el desarrollo humano y su bienestar.

No es óbice lo anterior para advertir en el mismo sentido que, hemos transitado hacía una Ley de Cambio Climático, que establece los lineamientos para desarrollar las estrategias y los mecanismos eficaces que lleven a la adaptación y mitigación del cambio climático.

Actualmente Zacatecas cuenta con cuatro áreas naturales protegidas a nivel Federal: dos son Áreas de protección de los recursos naturales y zona protectora forestal: la Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 043 Estado de Nayarit, abarca 22 municipios de la entidad y la Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 001 Pabellón, abarca cinco municipios; el Parque Nacional Sierra de Órganos, y la Sierra de la Mojonera como Zona de Protección Forestal y Refugio de la Fauna Silvestre.¹¹

⁸Crippa, M., Guizzardi, D., Muntean, M., Schaaf, E., Solazzo, E., Monforti-Ferrario, F., Olivier, J.G.J., Vignati, E., Fossil CO₂ emissions of all world countries - 2020 Report, EUR 30358 EN, Publications Office of the European Union, Luxembourg, 2020, ISBN 978-92-76-21515-8, doi:10.2760/143674, JRC121460. Desde: https://edgar.jrc.ec.europa.eu/report_2020#data_download

⁹ Mena, M. (04 junio 2021) ¿Qué países generan más residuos de plástico de un sólo uso? Statista. Desde: <https://es.statista.com/grafico/25010/paises-con-la-mayor-cantidad-de-residuos-plasticos-de-un-solo-uso-generados/>

¹⁰ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (2020). Diagnóstico básico para la gestión integral de los residuos. 14/10/2020, de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Sitio web: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/554385/DBGIR-15-mayo-2020.pdf>

¹¹ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire del Estado de Zacatecas 2018 – 2020.

Adicionalmente existen cuatro áreas protegidas a nivel todas catalogadas como Parques Estatales: El Central; La Quemada; Parque Estatal Ruta Huichol y el Parque Ecológico del Centenario de la Batalla de Zacatecas.¹²

Para resolver la problemática ambiental en nuestra entidad es necesaria la concientización social y la educación, como elementos esenciales para darle forma e impulsar cambios en el comportamiento de la ciudadanía, sin embargo, es necesario un proceso gradual y transformacional.

Por lo que, la mejor manera para lograrlo es inculcándolo desde la educación en edades muy tempranas. Las estrategias de concientización social pueden incluir una amplia gama de actividades diseñadas para persuadir y educar. Estas estrategias se pueden concentrar no solo en la reutilización y el reciclaje de los recursos, pero también en fomentar el uso responsable y la minimización de generación de residuos y desechos. Así como transmitir la importancia de un medio ambiente limpio y las consecuencias de no actuar en pro de su protección. Es necesaria la concientización de que todos somos parte del medio de que nos rodea, y que necesitamos de él para nuestro día a día.

En este sentido, necesitamos del apoyo y participación de todos los sectores, es decir, público y privado, para lograr transformar nuestros entornos. El acercamiento a las empresas es importante para incidir en el cambio de los procesos de producción y hacer de estos unos amigables con el medio ambiente. Ante esta situación se propone facilitar el apoyo de expertos y/o especialistas para transitar a la producción verde y sustentable.

Asimismo, se busca el desarrollo de campañas para involucrar a la sociedad civil, como por ejemplo, actividades de reforestación, recolección de basura y separación de residuos, principalmente plásticos y realizar actividades de educación ambiental con los niños, niñas y jóvenes.

Las consecuencias de no actuar no son mínimas, el cambio climático ha traído ya consigo sequías intensas, escasez de agua, incendios graves, aumento del nivel mar, inundaciones, deshielo de los polos, tormentas catastróficas y disminución de la biodiversidad.¹³ Así como nuestras prácticas, formas de producción y consumo desmedido repercuten en nuestro entorno. Ejemplo de ello es el uso del plástico, el cual afecta a todos los ecosistemas, pero principalmente, a los marinos, de acuerdo con la ONU, para el 2050, se estima que el 99% de las aves marinas hayan ingerido plástico.¹⁴ La basura marina perjudica más 600 especies marinas, 15% de especies afectadas por ingestión o enredos con basura marina están en peligro de extinción.¹⁵

La presente reforma tiene por objetivo armonizar y asegurar el cumplimiento de la Ley para el Control de la Contaminación del Uso de Productos Desechables; de la Ley del Equilibrio

¹² Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire del Estado de Zacatecas 2018 – 2020.

¹³ Naciones Unidas (s.f). ¿Qué es el cambio climático? Acción climática. ONU. Desde: <https://www.un.org/es/climatechange/what-is-climate-change>

¹⁴ Naciones Unidas, editor. La ONU lucha por mantener los océanos limpios de plásticos. Desde: <https://news.un.org/es/story/2017/05/1378771>

¹⁵ Congreso Nacional del Medio Ambiente (CONAMA) 2019. Documento Técnico Grupo de Trabajo GT-16: Basuras marinas. Fundación CONAMA.

Ecológico y la Protección al Ambiente, así como de la Ley de Cambio Climático, todas del Estado de Zacatecas, ello con el propósito de asegurar un futuro sostenible para la entidad, donde las y los zacatecanos podamos desarrollarnos y gozar plenamente del derecho humano a un medio ambiente sano.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la **PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS**, para quedar de la siguiente forma:

Artículo Primero. Se adiciona una fracción X al artículo 60 de la Ley Orgánica del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 60. Corresponde a los ayuntamientos el ejercicio de facultades y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes que emanen de ellas, además, ejercerán las atribuciones exclusivas siguientes:

I a la IX

X. En materia de Medio Ambiente:

- a) Implementar programas de concientización sobre el uso responsable de los plásticos de un solo uso dirigidos a las unidades económicas en su ámbito de competencia, así como los beneficios de la sustitución, correcta disposición y eliminación en el consumo;
- b) Impulsar la transición de tecnologías a empresas productoras para la sustitución de bolsas de plástico y popotes por elaborados de material biodegradable, compostable o con contenido de material reciclado,
- c) Establecer en sus reglamentos la gradualidad con la que deberá sustituir el material de las bolsas de plástico que proporcionan para el acarreo de productos por materiales biodegradables, reutilizables, compostables o materiales reciclados;
- d) Imponer en sus disposiciones reglamentarias la gradualidad con la que los productores de bolsa para acarreo y popote no biodegradable o sin contenido de material reciclado asentados en su territorio, deberán producir con materiales biodegradables, compostables o con contenido de material reciclado;
- e) Coadyuvar con las empresas dedicadas la fabricación de bolsas de plástico o popotes biodegradables, compostables o con contenido de material reciclado para facilitar el abasto a las unidades económicas y población en general;
- f) Vigilar el cumplimiento de la transición de bolsas de plástico y popotes no biodegradables, por biodegradables, compostables o con contenido de material reciclado;



TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zacatecas, a 17 de noviembre del 2021

DIP. ARMANDO DELGADILLO RUVALCABA

**Vicecoordinador del Grupo Parlamentario
Movimiento Regeneración Nacional**



4.8

DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO
P r e s e n t e.

La que suscribe, diputada **Gabriela Monserrat Basurto Ávila**, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96 fracción I y 98 fracción II de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En fecha veintinueve de enero del año dos mil veinte, fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, del Decreto 376 mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con el objetivo de modificar lo relativo a los periodos de sesiones de que deberán llevarse a cabo durante los años de ejercicio de la legislatura estatal.

Es pertinente referir como antecedente que para el correcto desarrollo y cumplimiento de las responsabilidades previstas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el Poder Legislativo cuenta con amplias facultades para determinar sus formas de organización y mecanismos internos para el ejercicio oportuno y adecuado de sus atribuciones; por lo que bajo ese contexto, al Poder Legislativo no solamente le corresponde la tarea de la creación de normas jurídicas, sino que además cumple con un catálogo de tareas con carácter jurisdiccional, de planeación y distribución del gasto público, de vigilancia y control, entre las que se encuentran algunas como la revisión de cuentas públicas y gestión financiera de los entes públicos, procedimientos administrativos para la autorización de desincorporación de bienes públicos y la contratación de empréstitos y obligaciones, por mencionar algunos, por ello la necesidad de mecanismos que le permitan ser funcional y dinámico.



Dado lo anterior, se ha dado una división en el aspecto temporal que le permite al Poder Legislativo atender, con una adecuada planeación y calendarización, sus distintas atribuciones, estableciendo plazos para llevar una programación de sus actividades con el objetivo de disminuir la lentitud y pasividad en sus funciones.

En ese sentido, la fijación de periodos de sesiones, así como los de receso, han tenido como finalidad la división y programación de actividades, para que su desempeño no se acumule al grado de complicar su operación de forma desmedida.

Los periodos de sesiones tienen la función de llevar a cabo el análisis, discusión, debate y votación de los puntos que han pasado previamente por un análisis técnico a través de las comisiones legislativas; mismo que se realiza de manera anticipada, ya que ésta etapa no puede darse de forma improvisada, dada la relevancia de este proceso, se requiere de una acuciosa investigación, mesas de trabajo con especialistas y funcionarios públicos relacionados con los temas, socialización de los temas para recabar la opinión ciudadana, ejercicios de parlamento abierto entre otras prácticas que se consideran idóneas para tal fin, así como dar el tiempo suficiente para llevar a cabo un análisis individual de cada legislador que le permita valorar el sentido de su voto en el periodo de sesiones.

Dado lo anterior, encuentra su justificación la reforma contenida en el supra citado Decreto, por lo que, la presente iniciativa, tiene como objetivo, dar continuidad a su planteamiento, sin embargo al momento de realizar el impacto constitucional, quedó pendiente las correspondientes reformas la ley y al reglamento general de este Poder Legislativo; por lo que presente proposición, busca solventar dicha omisión que hasta el momento genera que no hubiera concordancia entre en el texto constitucional y el texto legal y reglamentario.

Es decir, la reforma del Decreto 376 del año 2020, únicamente impactó la Constitución Local, modificando el inicio del segundo periodo ordinario de cada año de ejercicio, pasando de ser del mes de febrero al mes de marzo; faltando realizar el impacto correspondiente en la Ley Orgánica y el Reglamento General, por ello, la presente iniciativa tiene como objetivo solventar dicha omisión y armonizar nuestra normatividad interna y que no existan contradicciones entre los instrumentos normativos que nos rigen. Cabe destacar que esta modificación ya está vigente desde el 2020 por lo que se encuentra en aplicación desde hace dos años, sin embargo estaba pendiente su homologación en los textos secundarios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración del Pleno de la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL REGLAMENTO GENERAL.



ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 80. La Legislatura tendrá dos periodos ordinarios de sesiones; el primero iniciará el primero de agosto, con excepción del año de su instalación el cual iniciará el ocho de septiembre, y concluirá el quince de diciembre, pudiéndose prorrogar hasta el treinta de diciembre del mismo año; el segundo comenzará el primero de **marzo** y terminará el treinta de junio.

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 78 del Reglamento General del Poder Legislativo, para quedar como sigue:

Artículo 78. La Legislatura se instalará el siete de septiembre del año de su elección y celebrará durante cada año dos periodos ordinarios de sesiones. El primero iniciará el primero de agosto, con excepción del año de su instalación el cual iniciará el ocho de septiembre, y concluirá el quince de diciembre, pudiéndose prorrogar hasta el treinta de diciembre del mismo año; el segundo comenzará el primero de **marzo** y terminará el treinta de junio. La Legislatura podrá ser convocada a periodos extraordinarios de sesiones en los términos de la Constitución, la Ley y el presente Reglamento.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan las disposiciones que contravengan este Decreto.

Zacatecas, Zac., 16 de noviembre de 2021

A t e n t a m e n t e .

Dip. Gabriela Monserrat Basurto Ávila



4.19

**DIPUTADA SUSANA BARRAGÁN ESPINOZA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
PRESENTE.**

El que suscribe, **DIP. ERNESTO GONZÁLEZ ROMO**, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, orgullosamente militante fundador e integrante de la fracción parlamentaria de MORENA y Presidente de la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción comparezco ante esta asamblea popular a fin de presentar iniciativa con proyecto de decreto por medio del cual se propone reformar el artículo 174 del Reglamento General del Poder legislativo del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; artículos 96, fracción I, 98, 99 del Reglamento General de este Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. De acuerdo con Gianfranco Pasquino, en el *Diccionario de Ciencia Política* coordinado por Norberto Bobbio, la corrupción es el

...fenómeno por medio del cual un funcionario público es impulsado a actuar de modo distinto a los estándares normativos del sistema para favorecer intereses particulares a cambio de una recompensa. Corrupto es, por lo tanto, el comportamiento desviado de aquel que ocupa un papel en la estructura estatal (...). La corrupción es un modo particular de ejercer influencia: influencia ilícita, ilegal e ilegítima.

De acuerdo con lo anterior, la corrupción es un problema que se ha extendido a todos los sectores públicos y privados, por ello, hubo necesidad de implementar mecanismos e instancias que vigilen la rendición adecuada de cuentas, así como prevenir y sancionar los hechos de corrupción en todos los órdenes de gobierno.



Con la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio del año 2016, se establece el marco normativo que regula el actuar de quienes prestan un servicio público y con ello se da la pauta para controlar y erradicar la corrupción.

De la misma forma, a partir de diciembre de 2018, se establecieron las bases para una nueva cultura de combate a la corrupción, partiendo de la certeza de que, en principio, el ejemplo y la decisión de los servidores públicos de asumir una conducta intachable constituían condiciones indispensables para terminar con este fenómeno social.

Virtud a ello, la premisa fundamental que debe regir la conducta de los servidores públicos ha sido expresada por el Presidente de la República: *ser honestos, no mentir, no robar y no traicionar al pueblo*.

El Sistema Nacional Anticorrupción, y sus homólogos estatales, están constituidos para unificar instituciones, normas e instrumentos cuya finalidad común es el combate a la corrupción; en este marco, los Órganos Internos de Control son la instancia principal para atender y sancionar las conductas indebidas de los servidores públicos, por lo que deben estar integrados por los mejores perfiles profesionales, para el efecto de que estén en condiciones de cumplir con tan alta responsabilidad.

La función primordial de tales Órganos es verificar que cada servidor público desempeñe su labor apegado a la norma, cumpliendo a cabalidad lo que legalmente le corresponde; sin embargo, y a pesar de los importantes avances que existen en esta materia, no se ha logrado alcanzar los resultados tan esperados, por ello la necesidad de realizar adecuaciones a la normatividad aplicable.

SEGUNDO. En tal contexto, la propuesta que someto al pleno de esta Soberanía Popular tiene como objetivo, precisamente, fortalecer el papel de los citados órganos y garantizar que sus titulares tendrán los conocimientos y la preparación profesional para el ejercicio de sus atribuciones.

Sobre el particular, resulta necesario señalar que, a la fecha, no se ha llevado a cabo la designación del titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, condición indispensable para atender y erradicar este fenómeno social y lograr un adecuado desarrollo del quehacer público en los distintos órdenes de gobierno.



Con base en lo señalado, consideramos adecuado que corresponda a la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción la conducción y coordinación del procedimiento para la designación de los titulares de los órganos internos de control de este Poder Legislativo y de los organismos constitucionales autónomos, desde la emisión de la convocatoria pública hasta la emisión del dictamen.

El procedimiento vigente es compartido con la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, lo que impide, desde el particular punto de vista, un seguimiento puntual y adecuado de las propuestas que se formulan al pleno de la Legislatura.

Asimismo, con la modificación que se propone se daría congruencia al contenido de los diversos artículos del Reglamento General, pues en relación con el tema, el numeral 160, fracción II, establece lo siguiente:

Artículo 160. Corresponde a la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

I. ...

II. Del procedimiento de designación de los titulares de los órganos internos de control de los organismos autónomos y de la Legislatura;

...

De lo anterior se desprende que es a la citada Comisión Legislativa a la que corresponde conocer del procedimiento para designar a los titulares de los Órganos Internos de Control tanto de esta Legislatura como de los organismos autónomos, por lo que con la intención de lograr los objetivos de este sistema, a fin de garantizar la rendición de cuentas y la transparencia necesaria, es que se propone reformar el contenido del artículo 174 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.



Con base en lo señalado, consideramos adecuado que corresponda a la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción la conducción y coordinación del procedimiento para la designación de los titulares de los órganos internos de control de este Poder Legislativo y de los organismos constitucionales autónomos, desde la emisión de la convocatoria pública hasta la emisión del dictamen.

La modificación referida permitirá renovar y perfeccionar los mecanismos para la designación de los titulares de los órganos internos de control, fortaleciendo su independencia, presupuesto esencial de control gubernamental

En los términos señalados, se propone reformar el contenido del artículo 174 del Reglamento General del Poder Legislativo, para que sea la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción la instancia responsable del procedimiento legislativo de designación de los titulares de los Órganos Internos de Control.

La medida anterior permitirá garantizar que los mejores perfiles sean quienes encabecen tales instancias, además, consolidará su autonomía y, con ello, la consecución de los objetivos en materia de combate a la corrupción.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 174 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Único: se Reforma la fracción I, V, tercer párrafo, VII y VIII del artículo 174 de del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:



Artículo 174. La designación de los titulares de los órganos internos de control se sujetará al procedimiento siguiente:

I. La Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción presentará para la aprobación del Pleno, la convocatoria para la designación del titular del órgano interno de control respectivo, en cuyas bases se establecerá la obligación para que los aspirantes acrediten haber realizado su declaración de intereses, conforme a la Ley General;

II. a la IV. ...

V. ...

...

En caso de que no se registren aspirantes, será la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción quien propondrá una lista de cuando menos una candidata y un candidato;

VI. ...

VII. Desahogadas las entrevistas, la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción procederá a integrar y revisar los expedientes. Acto seguido, emitirá el dictamen que contenga la lista **de cuando menos dos y máximo cuatro** candidatos aptos para ser sometidos a la consideración del Pleno;

VIII. En la sesión correspondiente, el dictamen a que se refiere la fracción anterior se someterá a la consideración del Pleno y se procederá a su discusión y votación, en los términos de la Ley y el presente Reglamento.

En caso de que ninguna propuesta obtenga los votos requeridos, todo el procedimiento será declarado desierto y se notificará a la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción para que comience un nuevo procedimiento en el cual no podrán participar quienes hayan participado en el que fue declarado desierto.

IX. ...



TRANSITORIO

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Segundo. Se derogan las disposiciones que contravengan el presente decreto.

ATENTAMENTE

LIC. ERNESTO GONZÁLEZ ROMO

Diputado por morena



4.10

DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La que suscribe, **MTRA. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ**, Diputada integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28, fracción I, 29, fracción XIII y 52, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 96, fracción I y 97 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración del Pleno la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS**. Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

Mediante el decreto 414 publicado el 04 de agosto de 2012 en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, se publicó la adición al Código Penal del Estado de Zacatecas consistente en el artículo 141 Ter, el cual contiene el delito de Facilitación delictiva que establece:

Se impondrá prisión de dos a ocho años y multa de cien a doscientas cuotas, al que ejecute cualquier acto para obtener, transmitir o difundir información sobre la ubicación, logística, acciones o estado de fuerza de las corporaciones de seguridad pública o de procuración de justicia, con el ánimo de impedir o evadir su intervención, en beneficio de una asociación o banda de las que refiere el artículo 141 de este Código.

Las penas señaladas en este artículo se aumentarán hasta la mitad más y se impondrá, además, destitución del cargo o comisión e inhabilitación por veinte años para desempeñar empleos, cargos o comisiones al servicio del Estado o municipios, cuando el delito sea cometido por servidores o ex servidores públicos.

De acuerdo a los reportes de incidencia delictiva estatal del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que están disponibles desde el año 2015 a septiembre de 2021, no se ha dictado sentencia condenatoria por este delito, que a decir de los impartidores de justicia es un delito que, por su configuración no resulta procedente, La figura típica del delito precisado nació destinado al desuso, derivado que, aunque se trata de un delito que tutela la seguridad pública, la paz y la tranquilidad social, se trata de un tipo penal especial, que por la conformación de sus elementos objetos, subjetivos y normativos, se vuelve de difícil comprobación; por lo que en mérito de ello pongo a consideración de este poder legislativo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en el artículo 1º, párrafos segundo y cuarto establece:

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.



Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En virtud de esta disposición constitucional y del propio mandato de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es que como legisladores nos corresponde velar para que los derechos de las personas sean respetados plenamente desde las normas, mismas que no deben ser contrarias a las libertades que establece tanto la Carta Magna, así como los Tratados Internacionales, el delito de Facilitación delictiva, también conocido en el argot popular como “halconeó” es un tipo penal que debido a su naturaleza consiste en los actos o conductas que tienden a obtener información de las instituciones de seguridad pública, de persecución y sanción de delitos, así como las encargadas de la ejecución de penas. Es decir, abarca desde las labores de policía hasta los centros de reclusión, sobre sus actividades o labores en general.

El contemplar el «halconeó» como un delito abre la puerta para que un periodista que hace trabajo de investigación sobre tales instancias pueda ser acusado de forma arbitraria, pues se trata de un delito cuya redacción resulta ambigua.

Este tipo de delitos forma parte de los denominados tipos penales “abiertos”, los cuales están prohibidos porque pueden ser redactados de manera imprecisa y poco clara, lo que posibilita su interpretación y aplicación arbitrarias por parte de las autoridades, así como la nula certeza jurídica para las personas destinatarias de la norma.

Estos son considerados verdaderos cheques en blanco a aquellos casos en los que se pretenda actuar arbitrariamente en contra de periodistas, divulgadores e investigadores.

La criminalización redundante en afectaciones a derechos de la sociedad, en el sentido de limitar su derecho a la información, toda vez que resulta oportuno para la población conocer el lugar donde se desarrolla actividad policial para salvaguardar su integridad, en caso de que exista riesgo de acudir a un lugar determinado, o bien, que algún suceso interfiera con el libre tránsito.

También afecta la libertad de expresión, toda vez que el periodismo dedicado a la investigación o a la divulgación de información policial tiene derecho a expresar aquello que consideren sea de interés social, sin duda, esta libertad encuentra sus límites razonables en otros ámbitos que no puede ser el de la criminalización.

En México, 19 entidades contemplan el delito de «halconeó», a pesar de que supone un retroceso a la libertad de expresión y derecho a la información, toda vez que la norma no cumple con los principios de necesidad y proporcionalidad definidos tanto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como por la Suprema Corte, puesto que el artículo 141 Ter del Código Penal para el Estado de Zacatecas es una medida legislativa lesiva para la libertad de expresión y el derecho a la información, en su sentido individual y colectivo, ya que castiga una conducta protegida constitucional y convencionalmente por su propio ejercicio y atendiendo a fines de difícil o imposible determinación.

La tipificación penal por sí misma es inadecuada y excesiva para el fin perseguido, ya que contradice la concepción del derecho penal mínimo, que debe ser la *ultima ratio* en un Estado Constitucional de Derecho.

La Suprema Corte de Justicia otorgó el amparo a periodistas y defensores de derechos humanos contra la llamada “Ley Anti-halconeó” en Chiapas.



La resolución de la Primera Sala recaída en los amparos en revisión 482/2014 y 492/2014 reitera la doble dimensión del derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información al señalar que no sólo protegen libertades necesarias para la autonomía personal de los individuos, sino también pretenden proteger y garantizar un espacio público de deliberación política.

Para mayor claridad es prudente decir que la obtención, transmisión o difusión de información de la que habla el tipo penal, en la actualidad se contiene en dispositivos electrónicos, y dado que la intervención de comunicaciones son actos de investigación que requieren autorización previa del Juez Federal Especializado para el caso, además de que esa ayuda o facilitación debe ser en beneficio de una asociación delictiva en términos del artículo 141 del Código Penal, imponiendo así la obligación de acreditación de la preexistencia de una asociación delictuosa.

De ahí que los hechos fácticos, pueden aún teniendo tintes de aquélla figura, con mucho mayor facilidad ser encuadrados en el delito de Asociación Delictuosa, por no requerir más que dos elementos para su configuración que son a saber: 1) Elemento normativo: La conducta consistente en asociarse u organizarse y 2) Elemento Subjetivo Específico: propósito de delinquir. Y que finalmente llevarán a que para estos puedan ser sancionados a través de las reglas de coautoría y participación en los hechos.

A la luz de lo anterior, y para claridad de este legislador, las conductas descritas en la norma prevista en el artículo 141 Ter, válidamente pueden encuadrarse en el delito de Asociación Delictuosa, por lo que el reproche social descrito en el tipo penal queda garantizado.

Por lo anteriormente expuesto, presento ante esta Soberanía la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS:

ÚNICO. Se deroga el numeral 1 de la letra d del artículo 76 Bis y el artículo 141 Ter, así como se reforma la denominación del Capítulo IV para eliminar la expresión “Y FACILITACIÓN DELICTIVA”, se adiciona el transitorio único para quedar como sigue:

Artículo 76 Bis

...

d. (...)

1. Derogado.

CAPÍTULO IV

ASOCIACIÓN DELICTUOSA

Artículo 141 Ter. Derogado



TRANSITORIO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

DIPUTADA MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

Zacatecas, Zac., noviembre de 2021.



5.-Dictámenes:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, RESPECTO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARCIAL MUNICIPAL Y DE COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PERSECUCIÓN PENAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Pública le fue turnado para su estudio y dictamen, el Convenio de Asociación Parcial Municipal y de Coordinación con el Gobierno del Estado y la Fiscalía General de Justicia del Estado, en materia de seguridad pública y persecución penal.

Visto y estudiado que fue el acuerdo de voluntades en cita, esta comisión legislativa presenta los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de octubre de 2021 se dio lectura al Convenio de Asociación Parcial Municipal y de Coordinación en Materia de Seguridad Pública con el Gobierno del Estado de Zacatecas y de Persecución Penal con la Fiscalía General de Justicia del Estado, que presenta el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, asistido por la Mtra. Gabriela Evangelina Pinedo Morales, Secretaria General de Gobierno y el Mtro. Arturo López Bazán, Secretario de Seguridad Pública; así como el Dr. Francisco José Murillo Ruiseco, Fiscal General de Justicia del Estado; Lic. Antonio Rocha Romo, Presidente Municipal de Trancoso; Mtro. Julio César Chávez Padilla, Presidente Municipal de Guadalupe; Dr. Jorge Miranda Castro, Presidente Municipal de Zacatecas; C. Margarita Robles de Santiago, Presidenta Municipal de Morelos; Arq. Ángel Gerardo Hernández Vázquez, Presidente Municipal de Calera; C. Rogelio Campa Arteaga, Presidente Municipal de General Enrique Estrada y Saúl Monreal Ávila, Presidente Municipal de Fresnillo, todos del estado de Zacatecas.

Dicho instrumento legal fue turnado a la Comisión de Seguridad Pública, para su estudio y dictamen correspondiente.

SEGUNDO. Los iniciantes sustentaron su Convenio en la siguiente



CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE TRANCOSO, GUADALUPE, ZACATECAS, MORELOS, CALERA, ENRIQUE ESTRADA Y FRESNILLO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DE PERSECUCIÓN PENAL CON LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. DAVID MONREAL ÁVILA, GOBERNADOR DEL ESTADO, LA MTRA. GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRO. ARTURO LÓPEZ BAZÁN SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", POR OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN ADELANTE "**LA FISCALÍA**", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO JOSÉ MURILLO RUISECO FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; POR EL MUNICIPIO DE TRANCOSO ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL C.P. ANTONIO ROCHA ROMO, LIC. NIDIA CAROLINA BARRÓN BORREGO, PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR LA LIC. MA. GUADALUPE ZOYLA QUEZADA CASTILLO, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO DE TRANCOSO**"; POR EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL MTRO. JULIO CÉSAR CHÁVEZ PADILLA, Y LIC. MARIA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES, PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL LIC. ELEAZAR MOISÉS LIMONES VENEGAS, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "**EL MUNICIPIO DE GUADALUPE**"; POR EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE MIRANDA CASTRO Y T.A.E RUTH CALDERÓN BABÚN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SINDICA MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR LA MTRA. GABRIELA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LES DENOMINARÀ "**EL MUNICIPIO DE ZACATECAS**"; POR EL MUNICIPIO DE MORELOS, ZACATECAS, REPRESENTADO POR LA C. MARGARITA ROBLES DE SANTIAGO Y EL C. JOSE EDUARDO ALMARAZ IBARRA, PRESIDENTA Y SÍNDICO MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR M. EN C. VÍCTOR MANUEL MIRANDA CASTRO, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO DE MORELOS**"; POR EL MUNICIPIO DE CALERA, ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL ARQ. ÁNGEL GERARDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ Y LIC. ARACELI CARLOS ARGUELLES, PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR LA PROFA. NORA MARÍA TOVAR CERVANTES, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO DE CALERA**"; POR EL MUNICIPIO DE GENERAL ENRIQUE ESTRADA, ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL LIC. ROGELIO CAMPA ARTEAGA Y LA C.JOSEFINA FLORES REYES, PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL C. LUIS ANTONIO BAÑUELOS DE LUNA, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO DE ENRIQUE ESTRADA**"; POR EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS. REPRESENTADO POR EL MTRO. SAÚL MONREAL ÁVILA, Y LA LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGÓN GALVÁN, PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL LIC. MARTÍN ALVAREZ CASIO, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO DE FRESNILLO**"; INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES. DECLARACIONES, FUNDAMENTO LEGAL Y BASES:



ANTECEDENTES

La seguridad pública constituye un aspecto fundamental en el desarrollo natural de un Estado formando parte esencial de los bienes de una sociedad, implica que los ciudadanos puedan convivir en armonía, cada uno respetando los derechos individuales del otro, siendo el Estado el garante de la seguridad pública y el máximo responsable de evitar la alteración al orden social.

En este sentido, la seguridad pública es un derecho universal, constituye un aspecto fundamental en el desarrollo del Estado, el cual debe ser el garante de esta, y el responsable de que el orden social no se rompa.

La necesidad de coordinarse los municipios para atender los problemas inherentes a la inseguridad, nace no solo del aumento en el índice delictivo, sino también del crecimiento de los delitos calificados como de alto impacto, los cuales requieren una atención especializada e inmediata por parte de las corporaciones policiales, de tal modo que el resultado sea llevar a cabo acciones hacia un objetivo en común: la salvaguarda de la integridad de los ciudadanos y sus bienes jurídicos.

La reforma aprobada en 1999 al artículo 115 Constitucional, que abrió la posibilidad de que los Municipios pudieran asociarse para el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden, complementando esta atribución municipal con la posibilidad jurídica de coordinarse además, para la más eficaz prestación de los servicios públicos, con los gobiernos de los estados.

“ARTÍCULO 115.- (...)

III.- (...)

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo se necesari, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguno de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el estado y el propio Municipio;

(...)”

De este modo, surge a la vida pública esta nueva disposición que, en el ámbito del federalismo, coloca a los Municipios en la posibilidad de formar asociaciones entre sí que les permitan el mejor cumplimiento de sus fines, desde luego, una mayor utilización de los recursos públicos.

En efecto, no obstante, los esfuerzos que Estados y Municipios hemos realizado para fortalecer, capacitar, y depurar nuestras corporaciones de policía preventiva, la capacidad económica limitada restringe las posibilidades de prestar de forma completa y eficiente y, sobre todo, con la urgencia que la percepción ciudadana y la realidad exigen.

No podemos entonces, continuar con esfuerzos aislados que, aun cuando han permitido avanzar, resultan insuficientes. Es tiempo de coordinarnos en la prestación de la función de seguridad pública entre los ayuntamientos de Trancoso, Guadalupe, Zacatecas, Morelos, Calera, Enrique Estrada y Fresnillo, toda vez que los Municipios en mención estamos estrechamente relacionados en los ámbitos geográficos; siendo nuestro deseo prevenir de manera asociada los hechos delictivos y de faltas administrativas de la zona y atender los reclamos de la ciudadanía en el renglón de la seguridad pública, por lo que acordar conjuntamente



con el Gobierno del Estado estas acciones establecerán un vínculo de atribuciones y facultades, a través de medios de colaboración y coordinación que seguro permitirán actuar eficazmente en este rubro en beneficio de los habitantes.

Como antecedente eficaz de los esfuerzos realizados en seguridad pública, encontramos que en Sesión del Pleno correspondiente al día 29 de junio del 2012, la Honorable Sexagésima Legislatura del estado Libre y Soberano de Zacatecas, mediante Decreto 415 aprobó la suscripción del convenio de asociación parcial entre los Municipios de Zacatecas y Guadalupe y de Coordinación de estos con el Gobierno del Estado, en materia de seguridad pública, en los términos, condiciones y temporalidad expresadas en las bases allegadas a la Legislatura, instrumento que fue ratificado y prorrogado por las autoridades competentes, con una vigencia al doce de septiembre del año dos mil dieciocho, dando resultados contundentes en el combate a la delincuencia y prevención del delito.

Así mismo, y como resultado de las acciones logradas por la Coordinación de Policía Metropolitana en la prevención y combate a las conductas delictivas, en fecha en fecha 12 de febrero del 2019, la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, aprobó la suscripción del convenio de Asociación Parcial municipal entre los municipios de Trancoso, Guadalupe, Zacatecas, Morelos, Calera de Víctor Rosales, Enrique Estrada y Fresnillo del estado de Zacatecas y de coordinación en materia de seguridad pública con el Gobierno del estado de Zacatecas y de Persecución Penal con la Fiscalía General de Justicia del Estado, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado en fecha 06 de abril del 2019, en el suplemento número 28, tomo CXXIX, ya que estos guardan una estrecha relación geográfica, lo cual facilita asociarse para prevenir los hechos delictivos, así como atender los llamados relacionados con la seguridad pública de la ciudadanía, lo cual permite una actuar eficaz para beneficio de la ciudadanía, con vigencia al 15 de septiembre del 2021.

En fecha 11 de diciembre del 2019, se publicó el Convenio de Adición de Asociación Parcial Municipal entre los municipios de Trancoso, Guadalupe, Zacatecas, Morelos, Calera, Enrique Estrada y Fresnillo del estado de Zacatecas y de coordinación en materia de seguridad pública con el Gobierno del estado de Zacatecas y de Persecución Penal con la Fiscalía General de Justicia del Estado, mediante suplemento 99, tomo CXXIX publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, estableció en su base primera que el Municipio de Fresnillo y Gobierno del Estado determinan ampliar su participación de dicho convenio, para sumar por ambas partes un total de veinte elementos adicionales por parte de Gobierno del Estado y veinte adicionales por parte del Municipio de Fresnillo y dos patrullas adicionales por parte del Municipio de Fresnillo, señalando que seguían rigiendo todas las disposiciones plasmadas en las BASES del convenio originario.

Así, tenemos que los elementos que conforman nuestra corporación policial municipal, han asistido a cursos impartidos por las instituciones locales federales y del extranjero, lográndose una profesionalización para poder combatir frontalmente a la delincuencia, de modo que su presencia es otra, es digna, a haberseles equipado de manera adecuada para el desempeño de sus funciones.

La parte más importante conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas, es la presentación de evaluaciones de control de confianza de sus elementos para ingreso y permanencia, y la Secretaría de Seguridad Pública, como los Ayuntamientos se han preocupado por gestionar su aplicación; a la fecha, el mínimo número de elementos a los que aún no se aplican, se encuentran programados para asistir al centro de evaluación y Control de Confianza.

El Estado por su parte, también ha generado condiciones para mejoras en seguridad pública, se realizó inversión para la construcción de bases militares, edificar y equipar Unidades Regionales de Seguridad en los límites de nuestro Estado y en los principales cruces carreteros, con la finalidad de disminuir los niveles de

incidencia delictiva, recuperar la fortaleza del Estado y la seguridad de la convivencia social mediante el combate frontal y eficaz al narcotráfico y otras expresiones del crimen organizado y generar confianza de los habitantes del Estado.

El Estado de fuerza actual de la Policía Estatal Preventiva es de 1122 elementos, de los cuales se encuentran acreditados 547, los que fueron evaluados, capacitados y equipados, así mismo, se ha invertido recurso del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) que es un fondo presupuestal previsto en la Ley de Coordinación Fiscal a través del cual se transfieren recursos a las entidades federativas para dar cumplimiento a estrategias nacionales en materia de seguridad pública.

De forma adicional, ha invertido recursos del Programa de Fortalecimiento de Seguridad (FORTASEG) para reforzar no sólo a las instituciones de seguridad pública del Estado, sino también de los Municipios integrantes de Zacatecas, Guadalupe y Fresnillo. Con estos hechos reflejan pues, nuestros esfuerzos. Pero, decíamos, no es suficiente.

Así lo demuestra el índice delictivo que presenta la Fiscalía General de Justicia del Estado, donde el delito de mayor índice delictivo es el robo en sus diversas modalidades, así como delitos de alto impacto, como evidencia la extorsión, robo, secuestro y homicidio.

Sería entonces el objetivo general de la asociación y coordinación, el que los Municipios y el Estado dirijamos nuestros esfuerzos, mediante la prevención y la contención, a reducir la incidencia delictiva y, como objetivo específico, reducir la comisión de delitos de alto impacto que tanto laceran a la sociedad zacatecana, pues la mancha urbana ha ido en aumento, así como la comisión de conductas delictivas.

Debemos avanzar aún más, pero, sin descuidar la parte más importante que en materia de seguridad pública establece el instrumento rector de la materia: El Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Este documento contiene los programas y acciones que deben realizarse para la prestación de la función y de entre ellos, destaca el relativo a la prevención del delito, definido por acciones encaminadas a combatir las causas que generan la delincuencia, las que orillan a algunos de nuestros jóvenes ya a transitar por el riesgoso camino de la drogadicción o en el límite, a incorporarse a las filas de la delincuencia, llámese común u organizada. Estas acciones, se deben traducir en el rescate de espacios públicos ya existentes, de forma tal que se conviertan en espacios seguros para la convivencia y la recreación de individuos, familias y colectividades.

Se debe atender, en suma, a la satisfacción de los servicios básicos de salud, educación, deporte, cultura, etc., para nuestros conciudadanos y ello, requiere necesariamente gasto e inversión.

Entonces, si ya se ha realizado un gran esfuerzo para atender a nuestras corporaciones, pero es necesario incrementarlo sin distraer recursos indispensables para la prevención social del delito y para el desarrollo social, resultaría claro, que debemos sumar capacidades para potenciar las que de forma individual podemos desarrollar.

En respuesta a la creciente demanda de la población de una mayor seguridad pública, debe asumirse el compromiso de los Municipios y del Gobierno del Estado de establecer las condiciones legales, institucionales, administrativas y de comportamiento ético de los cuerpos policiales, que aseguren la debida protección de la integridad física y patrimonial de los ciudadanos, de crear las condiciones que les permitan prevenir de forma más eficiente el fenómeno delictivo, así como aquellos problemas de seguridad suscitados por el creciente desarrollo y expansión de los núcleos poblacionales.

Con base a los anteriores puntos, es necesario materializar la coordinación de esfuerzos y colaboración para prevenir con mayor eficacia los actos delictivos, preservar la seguridad de las personas, de sus bienes, los de

la sociedad y de las personas en general que visitan o transitan por los municipios signantes, así como replantear estrategias de operatividad que permitan optimizar la organización del personal y de los recursos materiales en beneficio de la comunidad, para que éste desarrolle sus actividades fundamentales en paz y tranquilidad, en el entendido de que al Estado, como ente público, le compete colmar las necesidades que han sido elevadas al rango de públicas, en este caso, por ser inherentes a su soberanía.

DECLARACIONES

I. Declara el "Gobierno del Estado" que:

I.1. Es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 41, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

I.2. Comparece a la celebración del presente instrumento por conducto del Titular del Poder Ejecutivo, Lic. David Monreal Ávila, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 72, 73, y 82 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2, 3, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.3. Comparece a la celebración del presente instrumento la Secretaria General de Gobierno, Mtra. Gabriela Evangelina Pinedo Morales, cuenta con las facultades legales para ello, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3, 4, 12, 25 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y artículo 8 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado Avenida Hidalgo #604. Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas.

I.4. Quien asiste al Titular del Poder Ejecutivo, Mtro. Arturo López Bazán, Secretario de Seguridad Pública, cuenta con las facultades legales para ello, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3, 4, 12, 25 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, así como los artículos 1, 3, 5, 6, 7, 14 fracción VII y 15 fracción VI de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado Avenida Hidalgo #604. Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas.

II. Declara "La Fiscalía" que:

II.1. Ser un Organismo Público Autónomo, en términos del artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Zacatecas.

II.2. Comparece a la celebración del presente instrumento el Doctor Francisco José Murillo Ruiseco, en su calidad de Fiscal General de Justicia del Estado, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 18 en sus fracciones I y XI del ordenamiento anteriormente citado, cargo que ostenta por designación de la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante Decreto #358, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado en fecha 28 de febrero de 2018.



II.3. Para todos los efectos derivados del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Circuito Zacatecas, número 401, Ciudad Gobierno, Zacatecas. Zacatecas.

III. Declara "El Municipio de Trancoso" que:

III.1. Por disposición del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es una unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

III.2. Los funcionarios públicos que comparecen a este acto jurídico acreditan su personalidad de Presidente y Síndica Municipales en mérito a las constancias de mayoría expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y el Secretario de Gobierno Municipal, mediante el nombramiento expedido por el Ayuntamiento de Trancoso, Zacatecas.

III.3. Tienen la capacidad jurídica y legal para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo a las facultades que se estipulan en los artículos 80 fracciones III, IX y XXXII y 84 fracción X de Ley Orgánica del Municipio de Estado de Zacatecas.

III.4. Mediante acuerdo de cabildo número 12/21 aprobado en la Tercera Sesión de Cabildo y Segunda Extraordinaria, de fecha 22 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento autoriza a los funcionarios municipales que comparecen para que suscriban el presente convenio de colaboración y coordinación en materia de seguridad pública.

III.5 Para todos los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle General Barragán No. 1-Bis de Trancoso, Zacatecas, C.P. 98640.

IV. Declara "El Municipio de Guadalupe" que:

IV.1. Por disposición del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es una unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

IV.2. Los funcionarios públicos que comparecen a este acto jurídico acreditan su personalidad de Presidente y Síndica Municipales, en mérito a las constancias de mayoría expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y el Secretario de Gobierno Municipal, mediante el nombramiento expedido por el Ayuntamiento de Guadalupe.

IV.3. Tienen la capacidad jurídica y legal para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo a las facultades que se estipulan en los artículos 80 fracciones III, IX y XXXII y 84 fracción X, de Ley Orgánica del Municipio de Estado de Zacatecas.

IV.4. Mediante acuerdo de cabildo número 14/21, tomado en la Tercera Sesión de Cabildo y Segunda Extraordinaria de fecha 21 de septiembre del año 2021, el Ayuntamiento autoriza a los funcionarios



municipales que comparecen para que suscriban el presente convenio de colaboración y coordinación en materia de seguridad pública.

IV.5 Para todos los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida H. Colegio Militar número 96 Centro de la ciudad de Guadalupe, Zacatecas.

V. Declara "El Municipio de Zacatecas" que:

V.1. Por disposición del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es una unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

V.2 Los funcionarios públicos que comparecen a este acto jurídico acreditan su personalidad de Presidente y Síndica Municipales, en mérito a las constancias de mayoría expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y el Secretario de Gobierno Municipal, mediante el nombramiento expedido por el Ayuntamiento del Zacatecas.

V.3. Tienen la capacidad jurídica y legal para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo a las facultades que se estipulan en los artículos 80 fracciones III, IX y XXXII y 84 fracción X, de Ley Orgánica del Municipio de Estado de Zacatecas.

V.4. Mediante acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Cabildo número 02, acta número 02 de fecha 22 de septiembre de 2021, aprobó el punto de acuerdo AZ/16/2021, el Ayuntamiento autoriza a los funcionarios municipales que comparecen para que suscriban el presente convenio de asociación parcial y coordinación en materia de seguridad pública.

V.5. Para todos los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calzada Héroes de Chapultepec número 1110, Colonia Lázaro Cárdenas, de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas C.P. 98040.

VI. Declara "El Municipio de Morelos" que:

VI.1. Por disposición del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es una unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

VI 2. Los funcionarios públicos que comparecen a este acto jurídico acreditan su personalidad de Presidente y Síndica Municipales, en mérito a las constancias de mayoría expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y el Secretario de Gobierno Municipal, mediante el nombramiento expedido por el Ayuntamiento de Morelos.

VI.3. Tienen la capacidad jurídica y legal para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo a las facultades que se estipulan en los artículos 80 fracciones III, IX y XXXII, 84 fracción X, de Ley Orgánica del Municipio de Estado de Zacatecas.



VI.4. Mediante acuerdo tomado en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento autoriza a los funcionarios municipales que comparecen para que suscriban el presente convenio de colaboración y coordinación en materia de seguridad pública.

VI.5. Para todos los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Plaza Principal número 1 Centro de Morelos, Zacatecas, C.P. 98100.

VII. Declara "El Municipio de Calera" que:

VII. 1. Por disposición del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es una unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

VII.2. Los funcionarios públicos que comparecen a este acto jurídico acreditan su personalidad de Presidente y Síndica Municipales, en mérito a las constancias de mayoría expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y el Secretario de Gobierno Municipal, mediante el nombramiento expedido por el Ayuntamiento de Calera.

VII.3. Tienen la capacidad jurídica y legal para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo a las facultades que se estipulan en los artículos 80 fracciones III, IX y XXXII y 84 fracción X de Ley Orgánica del Municipio de Estado de Zacatecas.

VII.4. Mediante acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 04 de fecha 21 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento autoriza a los funcionarios municipales que comparecen para que suscriban el presente convenio de colaboración y coordinación en materia de seguridad pública.

VII.5. Para todos los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Tránsito número 103 Centro de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, C.P. 98600

VIII. Declara "El Municipio de Enrique Estrada" que:

VIII 1. Por disposición del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es una unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

VIII.2 Los funcionarios públicos que comparecen a este acto jurídico acreditan su personalidad de Presidente y Síndica Municipales, en mérito a las constancias de mayoría expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y el Secretario de Gobierno Municipal, mediante el nombramiento expedido por el Ayuntamiento del Enrique Estrada.

VIII.3, Tienen la capacidad jurídica y legal para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo a las facultades que se estipulan en los artículos 80 fracciones III, IX y XXXII y 84 fracción X, de Ley Orgánica del Municipio de Estado de Zacatecas.



VIII.4. Mediante acta 002 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, del 17 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento autoriza a los funcionarios municipales que comparecen para que suscriban el presente convenio de colaboración y coordinación en materia de seguridad pública.

VIII.5 Para todos los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Jardín Hidalgo Centro de la cabecera municipal de General Enrique Estrada Zacatecas.

IX. Declara "El Municipio de Fresnillo" que:

IX.1. Por disposición del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es una unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

IX.2. Los funcionarios públicos que comparecen a este acto jurídico acreditan su personalidad de Presidente y Síndica Municipales, en mérito a las constancias de mayoría expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y el Secretario de Gobierno Municipal, mediante el nombramiento expedido por el Ayuntamiento de Fresnillo.

IX.3. Tienen la capacidad jurídica y legal para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo a las facultades que se estipulan en los artículos 80 fracciones III, IX y XXXII, 84 fracción X, de Ley Orgánica del Municipio de Estado de Zacatecas.

IX.4. Mediante acuerdo de que consta en el acta 05 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento autoriza a los funcionarios municipales que comparecen para que suscriban el presente convenio de colaboración y coordinación en materia de seguridad pública.

IX.5. Para todos los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Plateros No.1103 Colonia Arboledas Fresnillo, Zacatecas C.P. 99056.

X. Declaran las partes que:

X. 1. Bajo protesta de decir verdad, manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, sin que exista dolo o mala fe, violencia, error, lesión o cualquier otro vicio que afecte la existencia y validez del mismo, y que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen.

X.2. Cuentan con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para responder con los compromisos establecidos en las cláusulas del presente convenio.

FUNDAMENTO LEGAL

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los



Municipios y que deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos en esta materia y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En esa tesitura, el artículo 4 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, precisa que, para cumplir con sus fines, el Sistema Nacional de Seguridad Pública contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, señalando que el respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, los Estados, y los Municipios, será el eje rector del propio Sistema de igual forma, en el artículo 7 de la ley en cita, se prevé que las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse para formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones; realizar acciones y operativos conjuntos y en general, realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública.

Por su parte el numeral 39 penúltimo y último párrafos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reitera que los municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115 fracciones III inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en ese sentido, puede concluirse que los municipios cuentan con las facultades para celebrar convenios tendientes a la prestación de los servicios públicos de manera coordinada con otros municipios o con el mismo estado, siempre que se ajusten a los procedimientos previstos en las leyes federales y estatales.

La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas, señala que es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Zacatecas, y tiene por objeto entre otras regular la función de seguridad pública en el Estado y sus municipios, que dicha función se regulará conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por dicha Ley, los acuerdos y convenios de coordinación con las autoridades federales, de otros estados y municipios, así como por los demás ordenamientos legales aplicables, por lo que además de aplicar la legislación en esta materia, deberán observarse todas aquellas normas que regulan el funcionamiento orgánico y administrativo de los entes de gobierno.

El artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas prevé que es materia de coordinación la realización de acciones policiales conjuntas, en los términos de las leyes aplicables, así como aquellas actividades que permitan incrementar la eficacia de las medidas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública, por lo que es de primordial importancia llevar a cabo esfuerzos conjuntos para brindar mayor seguridad a los habitantes de los Municipios de Trancoso, Guadalupe, Zacatecas, Morelos, Calera, General Enrique Estrada y Fresnillo, todos del Estado de Zacatecas. En ese sentido, la misma Ley en su artículo 15 mandata a los Ayuntamientos a coordinarse para dar cabal cumplimiento de la función de seguridad pública, señalando que los Ayuntamientos podrán celebrar convenios con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como pueden establecer instancias intermunicipales de coordinación o asociación, con carácter temporal o permanente.



La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado, señalan expresamente hipótesis normativas para los casos en que se requiere la autorización de la Legislatura del Estado, en relación a la asociación de los municipios o la coordinación entre éstos y gobierno del Estado para la prestación de los servicios públicos, no estando contemplado en ninguno de ellos la asociación municipal entre municipios de un mismo estado, sin embargo, ambos cuerpos normativos señalan que "Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales".

De lo anterior, se desprende que aun cuando en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la propia del Estado no se contempla como requisito la autorización de la Legislatura para la asociación de municipios de un mismo Estado, si una Ley Federal o Estatal la requiere, se estará a ésta, siendo el caso que en la Ley Orgánica del (Municipio de Zacatecas vigente en la entidad, se prevé en su artículo 60 Fracción II inciso g) celebrar convenios o actos jurídicos de colaboración y de coordinación con el Gobierno del Estado y de asociación con otros municipios del Estado o de otras entidades federativas, así como particulares, previa aprobación de la Legislatura del Estado, cuando así lo disponga la Constitución Política del Estado.

De ahí la necesidad de solicitar la autorización de la Legislatura del Estado para dicho fin, una vez suscrito el presente instrumento.

Con base en lo anterior expuesto, las partes celebran el presente Convenio de Asociación Parcial y Coordinación, manifestando estar de acuerdo con lo establecido en las siguientes:

BASES

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la asociación parcial municipal entre los Municipios de Trancoso, Guadalupe, Zacatecas, Morelos, Calera, Enrique Estada y Fresnillo, así como las de coordinación en materia de seguridad pública con el Gobierno del Estado, que comprenderá la determinación de las políticas, lineamientos, mecanismo e instrumentos para una mejor organización y funcionamiento de las instituciones en la materia y para tomar medidas y realizar acciones y operativos conjuntos única y exclusivamente en los ámbitos territoriales de los municipios que suscriben el presente convenio y el Gobierno del Estado, asimismo de persecución penal con la Fiscalía General de Justicia del Estado en los términos del presente instrumento.

Para un mejor desempeño operativo, el agrupamiento policial se dividirá en las siguientes regiones:

Región 1. Trancoso;

Región 2. Guadalupe – Zacatecas;

Región 3. Morelos – Calera, y



Región 4. Enrique Estrada – Fresnillo.

Las regiones podrán ser modificadas dependiendo de las necesidades del servicio, por instrucciones del Secretario de Seguridad Pública.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes han acordado integrar un agrupamiento constituido por doscientos ochenta (280) elementos, de los cuales serán aportados por:

- a) “Gobierno del Estado”, Policía Estatal Preventiva ciento treinta y cinco (135);
- b) “El Municipio de Zacatecas”, Policía Municipal treinta (30);
- c) “El Municipio de Guadalupe”, Policía Municipal treinta (30);
- d) “El Municipio de Fresnillo”, Policía Municipal cincuenta (50);
- e) “El Municipio de Calera”, Policía Municipal diez (10);
- f) “El Municipio de Morelos”, Policía Municipal diez (10);
- g) “El Municipio de Enrique Estrada”, Policía Municipal diez (10); y
- h) “El Municipio de Trancoso”, Policía Municipal cinco (5).

Pudiendo incrementar su número de acuerdo a las necesidades y capacidad de recursos materiales, humanos y financieros de las partes intervinientes.

Los Municipios que no cuenten con el número de elementos requeridos, tendrán que aportar recursos materiales o financieros, para que a través de la Secretaría de Seguridad Pública se realicen las contrataciones pertinentes.

En todos los casos, los elementos que sean asignados a la corporación, deberán haber resultado aprobados en las evaluaciones integrales de control y confianza; por lo que corresponde a los elementos agrupados, su actuación y desempeño se circunscribirá al territorio de los municipios participantes en este instrumento, sin que los ayuntamientos limiten el movimiento de los elementos asignados al área geográfica de su municipio.

TERCERA. La Coordinación de policía Metropolitana desempeñará las funciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas, la Ley de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública, las del Código Nacional de Procedimientos Penales, y propias del nivel de gobierno municipal, atendiendo a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos, y las siguientes funciones que tienen carácter enunciativo, no limitativo, en los municipios de Trancoso, Guadalupe, Zacatecas, Morelos, Calera, Enrique Estrada y Fresnillo:

1. Prevención del delito;
2. Preservación de la paz vecinal;
3. Salvaguarda de la integridad física y patrimonial de las personas;
4. Vigilancia de caminos y vías generales de comunicación;



5. Coadyuvar a la exacta observancia de las disposiciones contenidas en los Bandos de Policía y Gobierno de los Ayuntamientos;
6. Evitar y sancionar la comisión de infracciones administrativas en su circunscripción;
7. Servir, auxiliar y proteger a la comunidad; y
8. Todas las demás que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia

De igual forma, los Municipios expresan su consentimiento en que a los elementos que agrupan se les aplique la normatividad del Instituto de Formación Profesional en el lapso que comprenda su capacitación.

Que la Secretaría de Seguridad Pública a través del Instituto de Formación Profesional se compromete a capacitar a cada uno de los elementos de la Policía Municipal comisionados a la Policía Metropolitana, para homogeneizar el nivel de conocimientos y habilidades en mejora del desempeño de las funciones policiales, para lo que cada Municipio deberá cubrir los gastos derivados de las capacitaciones impartidas a su personal relativos a cartuchería y material didáctico requerido.

CUARTA. El personal aportado por cada una de las partes, mantendrá la relación laboral con sus municipios respectivos, por lo que no operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, circunstancia que se dará de la misma forma con los elementos aportados por el Gobierno del Estado, por lo que éstos mantendrán su relación laboral con la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.

Los elementos municipales comisionados quedarán administrativa y operativamente sujetos a las bases jurídicas que rigen a las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública.

QUINTA. “El Gobierno del Estado” aportará a la Tesorería Municipal los recursos públicos a fin de proporcionar un bono quincenal a cada elemento que sea integrado y participe activamente en esta Coordinación de Policía Metropolitana, equivalente a la diferencia existente entre el sueldo que perciben como Policías Municipales y el que percibe la categoría de (POL.P) “Policía Primero” de la Policía Estatal Preventiva.

Los Municipios otorgarán un bono por productividad a los elementos comisionados, por cada puesta a disposición relevante que su elemento lleve a cabo, de 4 Unidades de Medida de Actualización, el cual se cubrirá con el pago obtenido por las multas de faltas administrativas que se pongan a disposición de parte de la Corporación.

SEXTA. “El Municipio de Trancoso”, “El Municipio de Guadalupe”, “El Municipio de Zacatecas”, “El Municipio de Morelos”, “El Municipio de Calera”, “El Municipio de Enrique Estrada”, “El Municipio de Fresnillo” y “Gobierno del Estado” se comprometen a aportar cada uno de ellos, además del personal policial, el material siguiente:

- a. “El Gobierno del Estado”, por la Policía Estatal Preventiva, veinticinco patrullas (25) y doce (12) motocicletas;
- b. “El Municipio de Trancoso por la Policía Municipal de Trancoso, dos (2) patrullas;



- c. "El Municipio de Guadalupe", por la Policía Municipal de Guadalupe, siete (7) patrullas y dos (2) motocicletas;
- d. "El Municipio de Zacatecas" por la Policía Municipal de Zacatecas, siete (7) patrullas y dos (2) motocicletas;
- e. "El Municipio de Morelos" por la Policía Municipal de Morelos, una (1) patrulla,
- f. "El Municipio de Calera" por la Policía Municipal de Calera, dos (2) patrullas;
- g. "El Municipio de Enrique Estrada" por la Policía Municipal de Enrique Estrada, dos (2) patrullas; y
- h. "El Municipio de Fresnillo" por la Policía Municipal de Fresnillo, diez (10) patrullas y dos (2) motocicletas.

Se requiere que todas las unidades sean 100% operativas, y que tengan las características necesarias para realizar el trabajo por la coordinación como son: cilindraje (8 cilindros), doble cabina, excelentes condiciones mecánicas y contar con la póliza de seguro vigente durante la comisión del vehículo, en caso de siniestro deberá realizarse la reposición de la unidad por parte del municipio.

Así mismo, los Municipios cubrirán su gasolina diaria por vehículo aportado, tomando como base lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio de Presupuesto de Egresos 2020, el armamento personal, equipo táctico de cada elemento y cartuchos útiles, incluida la reposición de los cartuchos utilizados en el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a los lineamientos o parámetros utilizados para los demás elementos de la corporación municipal, rigiéndose en todo momento por lo previsto en la Licencia Oficial Colectiva 203, así como de dotar a los elementos de la corporación de los uniformes necesarios para la prestación del servicio de seguridad pública, acorde a la imagen institucional vigente de la corporación a la que ha sido comisionado.

El equipo se relaciona en el anexo que cada Municipio entrega y que forma parte del presente instrumento para los efectos correspondientes.

Por su parte, "Gobierno del Estado" asumirá el costo de servicios y reparaciones de los vehículos que integrarán el parque vehicular de la corporación.

SÉPTIMA. Las partes convienen que el mando de la corporación lo asumirá la Secretaría de Seguridad Pública de "El Gobierno del Estado" para los efectos de la coordinación con este último y, para efectos de la asociación, los Presidentes Municipales designarán un responsable del grupo policial.

A su vez, los Ayuntamientos de Trancoso, Guadalupe, Zacatecas, Morelos, Calera, Enrique Estrada y Fresnillo por conducto de sus Presidentes Municipales y, en su defecto, por los respectivos Secretarios de Gobierno Municipales, tendrán la facultad de solicitar al Secretario de Seguridad Pública la intervención del agrupamiento en asuntos que se consideren relevantes y de urgente necesidad en sus respectivos Municipios.



OCTAVA. "El Gobierno del Estado" se obliga a proporcionar y equipar el edificio que albergará al agrupamiento, incluyendo los gastos de operación y su mantenimiento. De igual forma, se obliga a proporcionar el personal administrativo para el adecuado funcionamiento del centro de operaciones.

NOVENA. Las partes están de acuerdo en que la imagen institucional de la Policía Metropolitana es la definida por "Gobierno del Estado", solventando los gastos necesarios para su aplicación.

DÉCIMA. Las partes expresan su acuerdo para que el Fondo para el Fortalecimiento para la Seguridad a los Municipios (FORTASEG), Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal de manera íntegra, sea tramitado y ejercido por cada municipio interviniente que tenga acceso al citado fondo.

DÉCIMA PRIMERA. Como parte del Plan de Persecución Penal respecto a qué delitos se da prioridad en la persecución y el flujo de casos que son puestos en conocimiento del Ministerio Público, los Municipios expresan su conformidad para establecer la Unidad de Conducción del Ministerio Público con la Policía Estatal y Municipales para la recepción de denuncias y procesamiento de detenidos en flagrancia.

La Fiscalía General aportará Agentes del Ministerio Público que sean para tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA. La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma hasta el día 15 de septiembre de 2024, pudiendo ratificarse cuando así sea voluntad de las partes.

DÉCIMA TERCERA. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción, respetando el marco Constitucional, Federal y Estatal.

DÉCIMA CUARTA. Las partes no podrán ceder, transmitir o afectar bajo ningún título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquieran con motivo del presente convenio sin el consentimiento previo y por escrito de la otra.

DÉCIMA QUINTA. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales locales competentes en la Ciudad de Zacatecas, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.



Visto y leído que fue por las partes el contenido de las declaraciones y bases, y sabedoras del alcance legal de las mismas, lo firman por triplicado al calce y al margen en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los 06 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

Lic. David Monreal Ávila

Gobernador del Estado

Mtra. Gabriela Evangelina Pinedo Morales

Secretaria General de Gobierno

Mtro. Arturo López Bazán

Secretario de Seguridad Pública

POR LA FISCALÍA GENERAL

Dr. Francisco José Murillo Ruiseco

Fiscal General de Justicia del Estado

POR EL MUNICIPIO DE TRANCOSO

C. Antonio Rocha Romo

Presidente Municipal

Lic. Nidia Carolina Barrón Borrego

Síndico Municipal

LIC. Ma. Guadalupe Zoyla Quezada Castillo

Secretario de Gobierno

POR EL MUNICIPIO DE GUADALUPE

Mtro. Julio Cesar Chávez Padilla

Presidente Municipal

Lic. María de la Luz Muñoz Morales

Síndico Municipal

Lic. Eleazar Moisés Limones Venegas

Secretario de Gobierno



POR EL MUNICIPIO DE ZACATECAS

Dr. Jorge Miranda Castro

Presidente Municipal

T.A.E. Ruth Calderón Babún

Mtra. Gabriela Alejandra Rodríguez Rodríguez

Síndico Municipal

Secretaria de Gobierno

POR EL MUNICIPIO DE MORELOS

C. Margarita Robles de Santiago

Presidenta Municipal

C. José Eduardo Almaraz Ibarra

M. en C. Víctor Manuel Miranda Castro

Síndico Municipal

Secretario de Gobierno

POR EL MUNICIPIO DE CALERA

Arq. Ángel Gerardo Hernández

Presidente Municipal

Lic. Araceli Carlos Arguelles

C. Nora María Tovar Cervantes

Síndica Municipal

Secretario de Gobierno

POR EL MUNICIPIO DE ENRIQUE ESTRADA

L.C. Rogelio Campa Arteaga

Presidente Municipal

L.T. Josefina Flores Reyes

C. Luis Antonio Bañuelos de Luna

Síndica Municipal

Secretario de Gobierno

POR EL MUNICIPIO DE FRESNILLO

Mtro. Saúl Monreal Ávila



Presidente Municipal

Lic. Argelia Jetzilah Aragón Galván

Lic. Martín Álvarez Casio

Síndico Municipal

Secretario de Gobierno

CONSIDERANDO PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Seguridad Pública, es competente para analizar y emitir el dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131 fracción XXVI, 132 fracciones I y V, así como 159 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

CONSIDERANDO SEGUNDO. SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COORDINACIÓN ENTRE ÓRGANOS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO EN ESTA MATERIA.

El desarrollo de toda sociedad requiere de la existencia de un estado de derecho y el cumplimiento de sus leyes, a fin de garantizar la integridad de la población y la protección de sus bienes. Para ello la tarea del Estado es fundamental.

En ese sentido, los temas relacionados con la seguridad pública se han posicionado entre la población mexicana como la máxima exigencia, inclusive, supera el relativo a la generación de empleo y el crecimiento económico.

Regresar la tranquilidad y paz social es una asignatura impostergable que requiere de la participación y colaboración de los entes públicos de todos los ámbitos de gobierno y de la sociedad en general.

Esta Asamblea Soberana no puede ser indiferente a la solución de este grave problema. Al contrario, el congreso como máxima tribuna y ente al que se le mandata la aprobación de las leyes y reformas, debe tener una participación activa y comprometida en esta encomienda.

De acuerdo con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, facultades que deben ejercer de forma “*coordinada*” y de acuerdo con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, lo anterior, para cumplir con los fines de la seguridad pública, como lo dispone el precepto constitucional mencionado.

Por tratarse de un asunto de suma relevancia para mantener un clima de paz social en el país, el Constituyente Permanente determinó que a través de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se instituyera el Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de distribuir las competencias y bases de coordinación entre todos los ámbitos de gobierno.



En ese orden de ideas, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de rubro “*SEGURIDAD PÚBLICA. ES UNA MATERIA CONCURRENTE EN LA QUE TODAS LAS INSTANCIAS DE GOBIERNO DEBEN COORDINAR ESFUERZOS PARA LA CONSECUCCIÓN DEL FIN COMÚN DE COMBATE A LA DELINCUENCIA, BAJO UNA LEY GENERAL EXPEDIDA POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN*”, determinó que

“El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, los cuales deben coordinarse, en los términos señalados por la ley, para fijar un sistema nacional de seguridad pública. Por su parte, el artículo 73, fracción XXIII, constitucional, prevé la facultad del Congreso de la Unión para establecer las bases de dicha coordinación en una ley general, de donde deriva que aquélla debe entenderse no sólo en referencia al ámbito administrativo, sino también al legislativo. Así, el Congreso de la Unión puede coordinar legislativamente mediante una ley general en la que se distribuyan las facultades competenciales de los distintos niveles de gobierno, por ende, la seguridad pública constituye una materia concurrente inserta en el contexto del federalismo cooperativo, en la que existe la obligación constitucional para todas las instancias de gobierno de coordinar esfuerzos para la consecución del fin común de combate a la delincuencia, bajo una ley general expedida por el Congreso de la Unión.”

En esa línea argumental, considerando que en la zona metropolitana conformada por los municipios de Trancoso, Guadalupe, Zacatecas, Morelos, Calera, General Enrique Estrada y Fresnillo, todos del estado de Zacatecas, se exacerba el problema, es dable que la visión conjunta y el combate a la delincuencia de forma coordinada se lleve a cabo bajo este esquema, situación que con la que comparte esta dictaminadora.

Esta coordinación y conjunción de esfuerzos empata totalmente con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 4 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que a la letra dispone

Artículo 4. ...

La coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, será el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Es decir, la coordinación representa la mejor opción para obtener resultados positivos, por eso no es casualidad que el Poder Reformador de la Constitución haya diseñado el Sistema Nacional que nos ocupa, **situando como eje a la coordinación** y que como lo refiere el Tribunal Constitucional del País, al tratarse de una materia concurrente, se “*inserta en el contexto del federalismo cooperativo*”.

Esta suma de voluntades se sustenta en lo ordenado en los artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, mismos que preceptúan lo siguiente

Artículo 12. El Gobernador podrá celebrar convenios y contratos en cualquier materia que involucre a la Administración Pública; asimismo autorizará a los Secretarios para que, en



ejercicio de sus atribuciones, los celebren, con excepción de los relacionados con créditos y empréstitos en los que intervendrá solamente la Secretaría de Finanzas.

...

Artículo 13. *El Gobernador podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con los otros Poderes, otros Estados y los Municipios de la Entidad, la prestación de servicios públicos, ejecución de obras y cualquier otro propósito de beneficio colectivo.*

Asimismo, se relaciona con lo previsto en el numeral 7 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas, citado a continuación

Artículo 7. *El Gobernador del Estado y los ayuntamientos, o quienes éstos designen, realizarán operativa y administrativamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, la **coordinación de las Instituciones Policiales** y propiciarán que, además de los propósitos específicos o que consideren convenientes de acuerdo al ejercicio de sus facultades, se avance en el cumplimiento de las siguientes materias...*

Como lo expresamos, en la celebración del acuerdo de voluntades en estudio, además de la participación de los municipios y de la Secretaría de Seguridad Pública, también concurre la Fiscalía General de Justicia del Estado, ello en atención a que el convenio lo es en materia de seguridad pública y de persecución penal. En ese sentido, el numeral 38 de la Ley de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas, establece lo mencionado enseguida

Binomios de trabajo

Artículo 38. *El Ministerio Público y la Secretaría conformarán binomios de trabajo, durante las investigaciones de los casos concretos, cuya finalidad será la de establecer mecanismos de coordinación eficientes para el cumplimiento de sus atribuciones.*

En lo que corresponde a la citada Fiscalía General, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, establece

Artículo 11. *Son atribuciones de la Fiscalía General, las siguientes:*

Apartado A. *Atribuciones en materia de legalidad, de pronta, expedita y debida procuración de justicia:*

*VIII. Definir y establecer políticas, **en coordinación con las instituciones de seguridad pública federal, estatal y municipales, en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia con perspectiva de género, con base en el análisis de las estadísticas criminales y victimales obtenidas del sistema de delitos cometidos en contra de las mujeres;***

...

De igual modo, en el diverso 18 del ordenamiento jurídico de alusión dispone

Artículo 18. *El Fiscal General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*



XXVII. Celebrar convenios de colaboración y coordinación con las instituciones de seguridad pública y la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, para unificar y articular los servicios de atención a las víctimas y ofendidos del delito;

Subrayar que la multicitada Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en la fracción I del artículo 118 con claridad faculta a los Municipios a coordinarse y asociarse entre sí y de igual forma, celebrar convenios con el Gobierno del Estado, para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna función o servicio municipal, o bien, se ejerza o preste coordinadamente entre aquél y el propio municipio.

También en el diverso numeral 119 de la Carta Política local dispone que

Artículo 119.- El Ayuntamiento es el órgano supremo de Gobierno del Municipio. Está investido de personalidad jurídica y plena capacidad para manejar su patrimonio. Tiene las facultades y obligaciones siguientes:

VI. La enajenación de inmuebles que formen parte del patrimonio inmobiliario del municipio, el otorgamiento de concesiones para que los particulares operen una función o presten un servicio público municipal, la suscripción de empréstitos o créditos, la autorización para que la hacienda pública municipal sea ejercida por persona distinta al Ayuntamiento, la celebración de actos o suscripción de convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, así como la solicitud para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal, requerirá de la autorización de la Legislatura y de la mayoría calificada de los miembros que integren el Cabildo respectivo.

El instrumento legal bajo estudio tiene, entre otros fines, la prevención del delito; la preservación de la paz vecinal; la salvaguarda de la integridad física y patrimonial de las personas; la vigilancia de caminos y vías generales de comunicación; coadyuvar a la exacta observancia de las disposiciones contenidas en los bandos de policía y gobierno de los ayuntamientos, así como servir, auxiliar y proteger a la comunidad.

CONSIDERANDO TERCERO. DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE LOS COMPARECIENTES Y SE APRUEBA EN LOS CABILDOS RESPECTIVOS LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO. Que a la presente solicitud corren agregados los siguientes documentos:

Por el **Gobierno del Estado de Zacatecas**:

- 1) Suplemento 6 al 64 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado correspondiente al 11 de agosto de 2021, que contiene el Bando Solemne por el que se declara Gobernador del Estado de Zacatecas al ciudadano David Monreal Ávila.
- 2) Nominamiento expedido por el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, por el que designa a la ciudadana Gabriela Evangelina Pinedo Morales, Secretaria General de Gobierno.
- 3) Nominamiento emitido por el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, por el que designa al ciudadano Arturo López Bazán, con el carácter de Secretario de Seguridad Pública.



Por la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas:**

- 1) Suplemento 3 al 17 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado correspondiente al 28 de febrero de 2018, que contiene el Decreto número 358 mediante el cual se designa al Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas.

Por el **Municipio de Trancoso, Zacatecas:**

- 1) Instrumento legal emitido por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por la que hace constar que el C. Antonio Rocha Romo fue electo Presidente Municipal Propietario de Trancoso, Zacatecas.
- 2) Nombramiento expedido por el L.C. Antonio Rocha Romo, Presidente Municipal de Trancoso, Zacatecas, mediante el cual designa a la C. Ma. Guadalupe Zoyla Quezada Castillo, como Secretaria de Gobierno de dicha municipalidad.
- 3) Copia de la credencial de elector del C. Antonio Romo Rocha, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 4) Copia de la credencial de elector de la C. Ma. Guadalupe Zoyla Quezada Castillo, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 5) Copia de la credencial de elector de la C. Nidia Carolina Barrón Borrego, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 6) Acuerdo de Cabildo mediante el cual se autoriza la firma del convenio de Asociaciones parcial municipal, entre los municipios de Trancoso, Guadalupe, Zacatecas, Morelos, Calera de Víctor Rosales, Enrique Estrada y Fresnillo y de coordinación en materia de seguridad pública con el Gobierno del Estado de Zacatecas.
- 7) Documento, suscrito por la secretaria del Ayuntamiento de Trancoso, mediante el cual se certifica la sesión de Cabildo en la que se autoriza suscribir el convenio de Asociaciones parcial municipal, entre los municipios de Trancoso, Guadalupe, Zacatecas, Morelos, Calera de Víctor Rosales, Enrique Estrada y Fresnillo y de coordinación en materia de seguridad pública con el Gobierno del Estado de Zacatecas.

Por el **Municipio de Guadalupe, Zacatecas:**

- 1) Certificación suscrita por el Lic. Eleazar Moisés Limones Venegas, Secretario de Gobierno Municipal de Guadalupe, Zacatecas, mediante el cual certifica que en la Tercera Sesión de Cabildo y Segunda Extraordinaria de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), el Honorable Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, por mayoría absoluta tomó el acuerdo número 14/2021, por el que aprueba lo siguiente: PRIMERO. Se autoriza a los CC. MTRO. JULIO CÉSAR CHÁVEZ PADILLA, LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES y LIC. ELEAZAR MOISÉS LIMONES VENEGAS, EN SUS RESPECTIVAS CALIDADES DE PRESIDENTE, SÍNDICO Y SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, DE LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024, a celebrar el CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE TRANCOSO, GUADALUPE, ZACATECAS, MORELOS, CALERA DE VÍCTOR ROSALES ENRIQUE ESTRADA Y FRESNILLO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DE PERSECUCIÓN PENAL CON LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
- 2) Certificación emitida por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por la que hace constar que el C. Julio César Chávez Padilla, es Presidente Municipal Propietario de Guadalupe, Zacatecas.
- 3) Nombramiento expedido por el Mtro. Julio César Chávez Padilla, Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, por el que designa al Lic. Eleazar Moisés Limones Venegas, Secretario de Gobierno Municipal.
- 4) Copia de la credencial de elector del C. Julio César Chávez Padilla, expedida por el Instituto Nacional Electoral.



- 5) Copia de la credencial de elector de la C. María de la Luz Muñoz Morales, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 6) Copia de la credencial de elector del C. Eleazar Moisés Limones Venegas, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Por el **Municipio de Zacatecas:**

- 1) Instrumento legal PMZ/SGM/DASAC/10/2021, emitida por la Lic. Gabriela Alejandra Rodríguez Rodríguez, Secretaria de Gobierno Municipal de Zacatecas mediante la cual certifica que en sesión extraordinaria de cabildo número dos (02), Acta dos (02), de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), el Ayuntamiento tomó el siguiente Acuerdo: Se aprueba por unanimidad de votos, para los ciudadanos Presidente Municipal y Síndica Municipal, quienes podrán ser asistidos por los secretarios de la administración pública municipal, según sus competencias, para que el representación del Municipio de Zacatecas puedan autorizar, celebrar y suscribir convenios, contratos o cualquier otro, entre los cuales queda comprendida la suscripción del CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE TRANCOSO, GUADALUPE, ZACATECAS, MORELOS, CALERA DE VÍCTOR ROSALES, ENRIQUE ESTRADA Y FRESNILLO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DE PERSECUCIÓN PENAL CON LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
- 2) Certificación emitida por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en la que se hace constar la integración del Ayuntamiento de Zacatecas.
- 3) Oficio PMZ/SGM/031/2021 en el cual se certifica que en Sesión Extraordinaria de Cabildo número uno (01), Acta número uno (01) de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), el Honorable Ayuntamiento de Zacatecas tomó el siguiente Acuerdo: AZ/02/2021 Se aprueba por unanimidad de votos, designar como Titular de la Secretaria de Gobierno Municipal a la Lic. Gabriela Alejandra Rodríguez Rodríguez.
- 4) Documento mediante el cual se certifica sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Zacatecas que aprueba el convenio de Asociaciones parcial municipal, entre los municipios de Trancoso, Guadalupe, Zacatecas, Morelos, Calera de Víctor Rosales, Enrique Estrada y Fresnillo y de coordinación en materia de seguridad pública con el Gobierno del Estado de Zacatecas y de persecución penal con la Fiscalía General de Justicia del Estado.
- 5) Copia de la credencial de elector del C. Jorge Miranda Castro, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 6) Copia de la credencial de elector de la C. Ruth Calderón Babun expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 7) Copia de la credencial de elector de la C. Gabriela Alejandra Rodríguez Rodríguez, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Por el **Municipio de Calera, Zacatecas:**

- 1) Oficio 0006 suscrito por la Profa. Nora María Tovar Cervantes, Secretaria de Gobierno Municipal, en el cual certifica que en Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo no. 04 (cuatro) de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de dos mil veintiuno 2021, en el Punto 4º(cuatro) se llevó a cabo el siguiente acuerdo: Se aprueba por mayoría autorizar a los CC. ARQ. ÁNGEL GERARDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, LIC. ARACELI CARLOS ARGUELLES y C. NORA MARÍA TOVAR CERVANTES, EN SU RESPECTIVAS CALIDADES DE PRESIDENTE, SÍNDICO y SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CALERA DE VÍCTOR ROSALES, ZACATECAS, celebrar el CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE TRANCOSO, GUADALUPE, ZACATECAS, MORELOS, CALERA DE VÍCTOR ROSALES, ENRIQUE ESTRADA Y FRESNILLO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DE PERSECUCIÓN PENAL CON LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
- 2) Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de la Planilla Electa por el Principio de Mayoría Relativa, emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.



- 3) Nombramiento emitido por el Arq. Ángel Gerardo Hernández Vázquez, Presidente Municipal de Calera, Zacatecas, por el cual designa a la Mtra. Nora María Tovar Cervantes, Secretaria de Gobierno Municipal.
- 4) Copia de la credencial de elector del C. Ángel Gerardo Hernández Vázquez, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 5) Copia de la credencial de elector de la C. Araceli Carlos Arguelles, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 6) Copia de la credencial de elector de la C. Nora María Tovar Cervantes, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Por el **Municipio de Morelos, Zacatecas:**

- 1) Copia certificada del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de septiembre de 2021, en la que se autoriza a la C. Margarita Robles de Santiago, Presidenta Municipal de Morelos, Zacatecas, celebre convenios.
- 2) Certificación emitida por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en la que se hace constar el C. José Eduardo Almaráz Ibarra fue electo Síndico Municipal.
- 3) Nombramiento expedido por la C. Margarita Robles de Santiago, Presidenta Municipal de Morelos, Zacatecas, en la que designa al M. C. Víctor Manuel Miranda Castro, Secretario de Gobierno Municipal.
- 4) Copia de la credencial de elector de la C. Margarita Robles de Santiago, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 5) Copia de la credencial de elector del C. José Eduardo Almaráz Ibarra, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 6) Copia de la credencial de elector del C. Víctor Manuel Miranda Castro, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Por el **Municipio de Enrique Estrada, Zacatecas:**

- 1) Copia certificada emitida por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en la que se hace constar que la C. Josefina Flores Reyes, Síndica Propietaria del Municipio de General Enrique Estrada, Zacatecas.
- 2) Nombramiento expedido por el Lic. Rogelio Campa Arteaga, Presidente Municipal de Enrique Estrada, Zacatecas, en el que designa al C. Luis Antonio Bañuelos de Luna con el carácter de Secretario de Gobierno Municipal.
- 3) Punto de Acuerdo en el que se autoriza a los CC. Lic. Rogelio Campa Arteaga, Josefina Flores Reyes y Luis Antonio Bañuelos de Luna, en sus respectivas calidades de Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno del Municipio de Enrique Estrada, Zacatecas, a ratificar y, en su caso, modificar el CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE TRANCOSO, GUADALUPE, ZACATECAS, MORELOS, CALERA DE VÍCTOR ROSALES, ENRIQUE ESTRADA Y FRESNILLO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DE PERSECUCIÓN PENAL CON LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
- 4) Certificación de acta de Cabildo expedida por el C. Luís Antonio Bañuelos de Luna, secretario del Ayuntamiento de General Enrique Estrada mediante el cual se autoriza al presidente municipal, síndico y secretario de gobierno a celebrar convenios, contratos, actos jurídicos, etcétera.
- 5) Copia de la credencial de elector del C. Rogelio Campa Arteaga, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 6) Copia de la credencial de elector de la C. Josefina Reyes Flores, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 7) Copia de la credencial de elector del C. Luís Antonio Bañuelos de Luna, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Por el **Municipio de Fresnillo, Zacatecas:**



- 1) Copia certificada por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en la que hace constar que el Saúl Monreal Ávila fue electo Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas.
- 2) Copia certificada por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en la que hace constar que la C. Argelia Jetzirah Aragón Galván fue electa Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas.
- 3) Acta de Cabildo No. 5 relativa a la Sesión Extraordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2021, en la que en su punto cuarto del orden del día se aprueba por unanimidad la celebración del CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE TRANCOSO, GUADALUPE, ZACATECAS, MORELOS, CALERA DE VÍCTOR ROSALES, ENRIQUE ESTRADA Y FRESNILLO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DE PERSECUCIÓN PENAL CON LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
- 4) Certificación del punto #4 del acta de Cabildo 05/2021 mediante el cual se aprueba la autoprización al presidente municipal, síndico y secretario de gobierno para celebrar Convenio de asociación parcial municipal entre los Municipios de Trancoso, Guadalupe, Zacatecas, Morelos, Calera de Víctor Rosales, Enrique Estrada y Fresnillo del Estado de Zacatecas y de coordinación en materia de Seguridad Pública con el Gobierno del Estado de Zacatecas y de Persecución Penal con la Fiscalía General de Justicia del Estado.
- 5) Copia de la credencial de elector del C. Saúl Monreal Ávila, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 6) Copia de la credencial de elector de la C. Argelia Jetzirath Aragón Galván, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 7) Copia de la credencial de elector del C. Martín Álvarez Casio, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Finalmente, para este colectivo dictaminador es un acierto la suscripción del presente convenio, mismo que proponemos aprobar con fundamento en las facultades que nos confieren los precitados ordenamientos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo se emite el presente

DECRETO

Primero. Se aprueba la suscripción del Convenio de Asociación Parcial Municipal entre los Municipios de Trancoso, Guadalupe, Zacatecas, Morelos, Calera, Enrique Estrada y Fresnillo, todos del estado de Zacatecas y de Coordinación en Materia de Seguridad Pública con el Gobierno del Estado de Zacatecas y de Persecución Penal con la Fiscalía General de Justicia del Estado, de conformidad con los antecedentes, declaraciones, fundamentos, términos, condiciones y plazos expresados en las bases allegadas a esta Legislatura y que forman parte integrante del presente instrumento legislativo.



Segundo. El Convenio de Asociación Parcial Municipal, de Coordinación en Materia de Seguridad Pública y de Persecución Penal en referencia, entrará en vigor a partir de su suscripción.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman la diputada y diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los 23 días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

SECRETARIA

DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ

SECRETARIO

DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ

SECRETARIO

DIP. ARMANDO DELGADILLO RUVALCABA

SECRETARIO

DIP. JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA





